



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

29 de octubre de 2021 • Año 3 Número 10



**NEZA
HUAL
COYOTL**
• 2019 - 2021 •
Ciudad de Todos

AÑO 3, NÚMERO 10

Nezahualcóyotl, viernes 29 de octubre de 2021

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 327

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ESQUINA CON LA AVENIDA PERIFÉRICO-CALLE 7 EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31 fracciones XV y XVI establece que es atribución de los ayuntamientos aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles, así como acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.

Que una de las prioridades de la presente Administración es la de brindar certeza jurídica a los bienes inmuebles de dominio público municipal, que no se encuentran regularizados o que carecen de los documentos de validación, en 58 años de vida jurídica de nuestro Municipio, es necesario regularizar los bienes del Municipio; regularizando todos los inmuebles que tienen distintas características de identificación y, que nunca son iguales entre sí, sus valores catastrales pueden cambiar de una acera a otra, su diferencia en el campo; además de lo anterior, son de verdadera complejidad de urbanización, para cualquier Estado pero ante todo

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

para los municipios, y a pesar de que el Municipio de Nezahualcóyotl cuenta con una de las mejores distribuciones, trazos de urbanización exactos, sin embargo, en lo que se refiere a la regularización de los predios, se ha enfrentado muchos problemas para poder lograrlo.

La presente Administración Pública Municipal, tiene la necesidad de crear infraestructura, y contar con espacios públicos para ejercer recursos que vayan encaminados al uso de la propia ciudadanía, el Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, establece el procedimiento de recuperación de espacios de carácter Administrativo, para que estos sirvan de apoyo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Sin desconocer que nuestra entidad cuenta con distintos ordenamientos para regularizar la adquisición, conservación, administración y enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como los órganos, procedimientos y formalidades que deben cumplirse para realizar estas operaciones, lo cierto es, que tales ordenamientos resultan insuficientes para precisar y definir el régimen jurídico sustantivo aplicable al patrimonio, tanto al estatal como al municipal.

Por su parte, el Gobierno Estatal ha dispuesto una serie de ordenamientos legales que van en beneficio de los municipios para que estos puedan regular los bienes inmuebles sin importar las dificultades que se tengan, es por ello que se cuenta con la Ley de Bienes del Estado y de sus Municipios, así como la Gaceta número 82, de fecha 07 de Mayo del 2014, en la que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios; es por ello que el presente inmueble podrá ser declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón de Avenida Bordo de Xochiaca esquina con la Avenida Periférico-Calle 7 en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl.

a) Bien Inmueble del Dominio Público.

El bien inmueble que será declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón de Avenida Bordo de Xochiaca esquina con la Avenida Periférico-Calle 7 en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl, considerándose un bien del dominio público al corresponder a un camellón, con una superficie total de **755.44 m2 (Setecientos cincuenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados)**

b) Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.

La causa y el origen de la posesión del Bien Inmueble se encuentra desde la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl mediante **Decreto número 93**, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, donde se determinó la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl, con sus límites, deslindes, colindancias, extensión geográfica y característica topográfica.

Por consiguiente, se reformó el artículo segundo de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, que enlista los entonces, ciento veinte municipios del Estado, incorporándolo al Distrito Rentístico y judicial XII de TEXCOCO, otorgando al centro de población que integran

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

las colonias del nuevo municipio, la categoría política de ciudad, a partir del primero de enero de 1964, denominada Ciudad Nezahualcóyotl, a la que se designa cabecera municipal.

El decreto se integra, además, con dos artículos transitorios, las que determinan la provisión de presupuesto al nuevo Municipio, y la fecha de entrada en vigor del decreto, estableciéndose que entrará en vigor cinco días después de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Decreto firmado en Toluca de Lerdo a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, durante el periodo Constitucional del Gobernador Gustavo Baz.

c) Tiempo de ocupación del Bien Inmueble

El tiempo de ocupación del bien inmueble que podrá ser declarado como Bien de Dominio Público Municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón de Avenida Bordo de Xochiaca esquina con la Avenida Periférico-Calle 7 en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl, ha sido a partir del año 1963 hasta la fecha.

Por lo tanto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 81 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, se somete a consideración de éste Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. **Decreto número 93**, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, por el que se crea el Municipio de Nezahualcóyotl.
- II. **Oficio número DOP/SPPLP/242/2021** de fecha 13 de julio del año 2021, suscrito por el Director de Obras Públicas, por el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico del Camellón ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca esquina Avenida Periférico-Calle 7 en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl.
- III. **Plano del Levantamiento Topográfico**, realizado por la Dirección de Obras Públicas del camellón ubicado Avenida Bordo de Xochiaca esquina Avenida Periférico-Calle 7 en la Colonia el Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl.
- IV. **Oficio número 222C0101030302T/1339/2021** de fecha 5 de julio del año 2021, suscrito por la Lic. Maribel Hernández Pérez, Registradora de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, mediante el cual informa que el bien inmueble ubicado en Periférico-Calle 7, esquina Avenida Bordo de Xochiaca, Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl en donde actualmente se encuentra la Fiscalía Especializada de Homicidios, pertenece a un camellón.
- V. **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nezahualcóyotl**, mediante periódico oficial del Gobierno del Estado de México, de fecha 29 de octubre del 2004, se

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

publicó el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nezahualcóyotl, se establece entre otros elementos las estrategias relativas a la zonificación y aprovechamiento de suelo, las correspondientes a la vialidad, protección al medio ambiente, riesgos, infraestructura y equipamiento urbano; y en el punto 2.4.4.1 relativo a las vialidades primarias, se aprecia claramente identificado el Camellón de la Avenida Bordo de Xochiaca.

- VI. Decreto número 82**, publicado en la Gaceta de fecha siete de mayo del 2014, por el que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 9 fracción I, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 5, 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 42 fracciones I, VI, 43, 44, 49, 53, 67, 81, 85, 87, 92, 99, 115, del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I, II, IV, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México es competente para efectuar la: **“DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ESQUINA AVENIDA PERIFÉRICO-CALLE 7 EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.”**.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el anterior considerando, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previsto en los artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 15, 16 fracción I, 17, 18 fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 41, 42 fracciones I, VI, 43, 44 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I, II, IV, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 5.15 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- En tal virtud, es procedente realizar la declaratoria de sujeción como Bien de Dominio Público Municipal, respecto del bien inmueble ubicado en el Camellón de Avenida Bordo de Xochiaca esquina Avenida Periférico-Calle 7 en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl.

CUARTO.- Que expuesto lo anterior, el inmueble tendrá las siguientes características a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria:

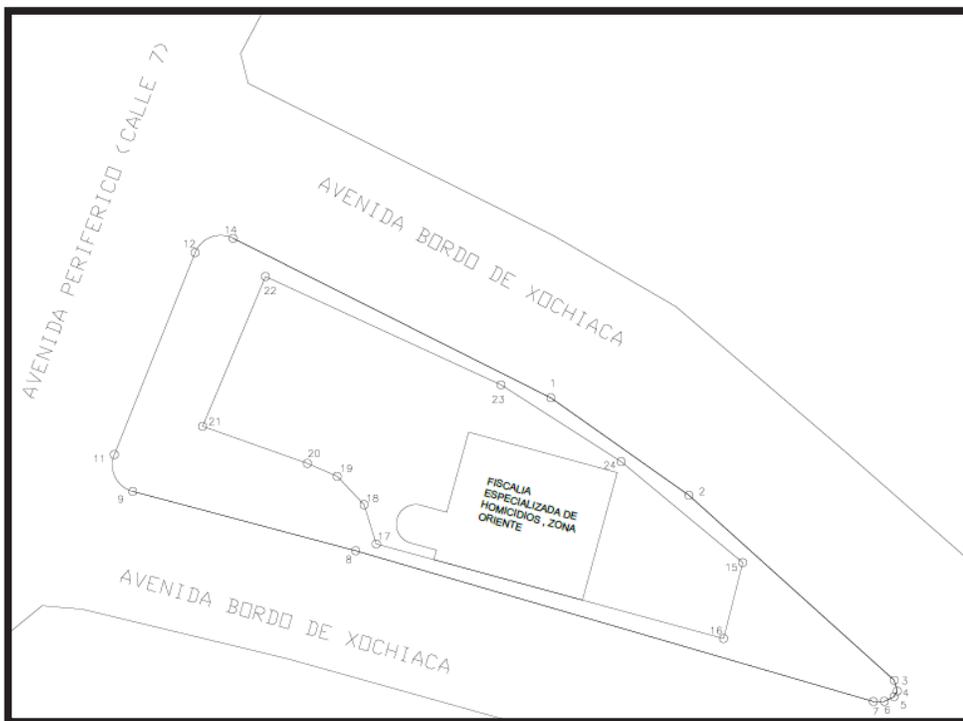
- a) Inalienable,
- b) Imprescriptible e
- c) Inembargable.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Razón por la cual, no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

QUINTO.- Dicho bien inmueble se encuentra ubicado en el Camellón ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca esquina Avenida Periférico-Calle 7 en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl, con una superficie total de **755.44 m² (Setecientos cincuenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados)**, en el cual se encuentra un área de servicio público correspondiente a la **Fiscalía Especializada de Homicidios, Zona Oriente**, la cual tienen una superficie de **443.91 m² (Cuatrocientos cuarenta y tres punto noventa y un metros cuadrados)**.

Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por la Dirección de Obras Públicas:



Que el bien inmueble ubicado en el Camellón de Avenida Bordo de Xochiaca esquina Avenida Periférico-Calle 7 en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Camellón		
58.232 MTS	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA	
2.057 MTS	AL ORIENTE CON AV. AV. BORDO DE XOCHIACA	
56.773 MTS	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	25.465 MTS	AL PONIENTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA	
	TOTAL		755.44 m2

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

SEXTO.- Que el Área señalada descrita en el punto anterior, se encuentra sujeto al Régimen de Dominio Público del Municipio de Nezahualcóyotl.

SÉPTIMO.- Aún y cuando se dejen de ocupar el Área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como, en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

OCTAVO.- En cuanto a construcciones de particulares, no se pueden crear derechos reales sobre bienes del dominio público, por lo tanto, el Municipio es el que tiene mejor derecho, interés y dominio público sobre este bien, incluso sobre terceros.

Que el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emitió el Dictamen de Viabilidad correspondiente, siendo procedente para efectuar la: **DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ESQUINA CON LA AVENIDA PERIFÉRICO-CALLE 7 EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

En mérito de lo antes expuesto, la Secretaría del Ayuntamiento somete a consideración ante el Pleno de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO N° 327

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ESQUINA CON LA AVENIDA PERIFÉRICO-CALLE 7 EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 29, 31 FRACCIONES XV, XVI, XXX, 48

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FRACCIONES I Y II, 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 21, 28 FRACCIÓN IV Y V, 32, 34 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y X DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

PRIMERO.- Se aprueba la **DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ESQUINA CON LA AVENIDA PERIFÉRICO-CALLE 7 EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

Camellón		
58.232 MTS	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA	
2.057 MTS	AL ORIENTE CON AV. AV. BORDO DE XOCHIACA	
56.773 MTS	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA	
25.465 MTS	AL PONIENTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA	
TOTAL		755.44 m2

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, declara el bien inmueble señalado en el Artículo Primero, sujeto al régimen de Servicio Público Municipal, por tanto será: inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante, en cumplimiento en los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- Aún y cuando se dejen de ocupar el Área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble referido continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

CUARTO.- La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliara de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

SEXTO. - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 328

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA PANTITLÁN ENTRE CALLE HOMBRES ILUSTRES Y CALLE PLATEROS EN LA COLONIA MODELO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31 fracciones XV y XVI establece que es atribución de los ayuntamientos aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles, así como acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.

Que una de las prioridades de la presente Administración es la de brindar certeza jurídica a los bienes inmuebles de dominio público municipal, que no se encuentran regulados o que carecen de los documentos de validación, en 58 años de vida jurídica de nuestro Municipio, es necesario regularizar los bienes del Municipio; regulando todos los inmuebles que tienen distintas características de identificación y, que nunca son iguales entre sí, sus valores catastrales pueden cambiar de una acera a otra, su diferencia en el campo; además de lo

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

anterior, son de verdadera complejidad de urbanización, para cualquier Estado pero ante todo para los municipios, y a pesar de que el Municipio de Nezahualcóyotl cuenta con una de las mejores distribuciones, trazos de urbanización exactos, sin embargo, en lo que se refiere a la regularización de los predios, se ha enfrentado muchos problemas para poder lograrlo.

La presente Administración Pública Municipal, tiene la necesidad de crear infraestructura, y contar con espacios públicos para ejercer recursos que vayan encaminados al uso de la propia ciudadanía, el Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, establece el procedimiento de recuperación de espacios de carácter Administrativo, para que estos sirvan de apoyo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Sin desconocer que nuestra entidad cuenta con distintos ordenamientos para regular la adquisición, conservación, administración y enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como los órganos, procedimientos y formalidades que deben cumplirse para realizar estas operaciones, lo cierto es, que tales ordenamientos resultan insuficientes para precisar y definir el régimen jurídico sustantivo aplicable al patrimonio, tanto al estatal como al municipal.

Las herramientas jurídicas que se van disponiendo con el movimiento de la vida cotidiana y el acontecer de los actos jurídicos, en favor de la Administración Pública, son en beneficio de la vida social y no es solamente de los bienes muebles como tal; en lo particular el inmueble o los inmuebles deben de ser regulados sin importar las dificultades que se tengan o haya en ellos o entre ellos.

Por su parte, el Gobierno Estatal ha dispuesto una serie de ordenamientos legales que van en beneficio de los municipios para que estos puedan regular los bienes inmuebles sin importar las dificultades que se tengan, es por ello que se cuenta con la Ley de Bienes del Estado y de sus Municipios, así como la Gaceta número 82, de fecha 07 de Mayo del 2014, en la que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios; es por ello que el inmueble podrá ser declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida Pantitlán entre calle Hombres Ilustres y calle Plateros en la Colonia Modelo en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

d) Bien Inmueble del Dominio Público.

El bien inmueble que será declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida Pantitlán entre calle Hombres Ilustres y calle Plateros en la Colonia Modelo en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, corresponde a un camellón, el cual puede ser aprovechado por los habitantes sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos, el cual tiene una superficie total de: **4,057.93 m² (Cuatro mil cincuenta y siete punto noventa y tres metros cuadrados)**

e) Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.

La causa y el origen de la posesión del Bien Inmueble se encuentra desde la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl mediante **Decreto número 93**, publicado

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, donde se determinó la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl, con sus límites, deslindes, colindancias, extensión geográfica y característica topográfica.

Por consiguiente, se reformó el artículo segundo de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, que enlista los entonces, ciento veinte municipios del Estado, incorporándolo al Distrito Rentístico y judicial XII de TEXCOCO, otorgando al centro de población que integran las colonias del nuevo municipio, la categoría política de ciudad, a partir del primero de enero de 1964, denominada Ciudad Netzahualcóyotl, a la que se designa cabecera municipal.

El decreto se integra, además, con dos artículos transitorios, las que determinan la provisión de presupuesto al nuevo Municipio, y la fecha de entrada en vigor del decreto, estableciéndose que entrará en vigor cinco días después de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Decreto firmado en Toluca de Lerdo a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, durante el periodo Constitucional del Gobernador Gustavo Baz.

f) Tiempo de ocupación del Bien Inmueble

El tiempo de ocupación del bien inmueble que podrá ser declarado como Bien de Dominio Público Municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida Pantitlán entre calle Hombres Ilustres y calle Plateros en la Colonia Modelo en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ha sido a partir del año 1963 hasta la fecha.

Por lo tanto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 81 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, se somete a consideración de éste Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. **Decreto número 93**, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, por el que se crea el Municipio de Nezahualcóyotl.
- II. **Oficio número DOP/SPPLOP/293/2021** de fecha 10 de agosto del año 2021, suscrito por el Director de Obras Públicas Ing. Joel González Toral, por el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico del Camellón de la Avenida Pantitlán entre calle Hombres Ilustres y calle Plateros en la Colonia Modelo en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- III. **Plano del Levantamiento Topográfico**, realizado por la Dirección de Obras Públicas del Camellón de la Avenida Pantitlán entre calle Hombres Ilustres y calle Plateros en la Colonia Modelo en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- IV. **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nezahualcóyotl**, mediante periódico oficial del Gobierno del Estado de México, de fecha 29 de octubre del 2004, se publicó el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nezahualcóyotl, se establece entre otros elementos las estrategias relativas a la zonificación y aprovechamiento de suelo, las

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

correspondientes a la vialidad, protección al medio ambiente, riesgos, infraestructura y equipamiento urbano; y en el punto 2.4.4.1 relativo a las vialidades primarias, se aprecia claramente identificado el Camellón de la Avenida Pantitlán.

- V. **Decreto número 82**, publicado en la Gaceta de fecha siete de mayo del 2014, por el que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 81 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, se somete a consideración de éste Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 9 fracción I, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 5, 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 42 fracciones I, VI, 43, 44, 49, 53, 67, 81, 85, 87, 92, 99, 115, del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I, II, IV, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México es competente para efectuar **LA DECLARATORIA COMO BIEN SUJETO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA PANTITLÁN ENTRE CALLE HOMBRES ILUSTRES Y CALLE PLATEROS EN LA COLONIA MODELO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el anterior considerando, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previsto en los artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 15, 16 fracción I, 17, 18 fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 41, 42 fracciones I, VI, 43, 44 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I, II, IV, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 5.15 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- En tal virtud, es procedente realizar la declaratoria de sujeción como Bien de Dominio Público Municipal, respecto del bien inmueble ubicado en el Camellón de la Avenida Pantitlán entre calle Hombres Ilustres y calle Plateros en la Colonia Modelo en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: **4,057.93 m2 (Cuatro mil cincuenta y siete punto noventa y tres metros cuadrados)**

CUARTO.- Que expuesto lo anterior, el inmueble tendrá las siguientes características a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria:

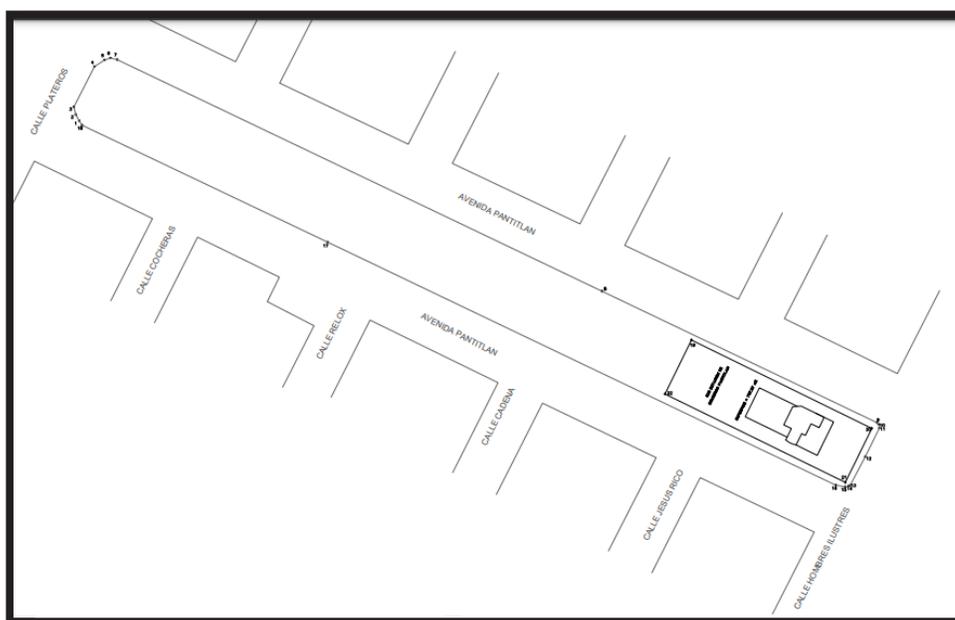
- d) Inalienable,
- e) Imprescriptible e
- f) Inembargable.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Razón por la cual, no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

QUINTO. - En el inmueble ubicado en el Camellón de la Avenida Pantitlán entre calle Hombres Ilustres y calle Plateros en la Colonia Modelo en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: **4,057.93 m2 (Cuatro mil cincuenta y siete punto noventa y tres metros cuadrados)**, se encuentra inmersa un área de servicio público municipal correspondiente a la Subestación de Bomberos “Pantitlán”.

Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por la Dirección de Obras Públicas:



Que el bien inmueble ubicado Camellón de la Avenida Pantitlán entre calle Hombres Ilustres y calle Plateros en la Colonia Modelo en el Municipio de Nezahualcóyotl, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Camellón		
214.639 MTS	AL NORTE CON AV. PANTITLÁN	
18.484MTS	AL ORIENTE CON CALLE HOMBRES ILUSTRES	
212.874 MTS	AL SUR CON AV. PANTITLÁN	
21.168 MTS	AL PONIENTE CON CALLE PLATEROS	
TOTAL		4,057.93 m2

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

SEXTO.- Que el Área señalada descrita en el punto anterior, estará sujeto al Régimen de Dominio Público del Municipio de Nezahualcóyotl.

SÉPTIMO.- Aún y cuando se dejen de ocupar el Área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como, en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

OCTAVO.- En cuanto a construcciones de particulares, no se pueden crear derechos reales sobre bienes del dominio público, por lo tanto, el Municipio es el que tiene mejor derecho, interés y dominio público sobre este bien, incluso sobre terceros.

Que el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emitió el Dictamen de Viabilidad correspondiente, siendo procedente para efectuar la: **DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA PANTITLÁN ENTRE CALLE HOMBRES ILUSTRES Y CALLE PLATEROS EN LA COLONIA MODELO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

En mérito de lo antes expuesto, la Secretaría del Ayuntamiento somete a consideración ante el Pleno de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO N° 328

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA PANTITLÁN ENTRE CALLE HOMBRES ILUSTRES Y CALLE PLATEROS EN LA COLONIA MODELO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 29, 31 FRACCIONES XV, XVI, XXX, 48 FRACCIONES I Y II, 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 21, 28 FRACCIÓN IV Y V, 32, 34 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y X DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL,

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

PRIMERO.- Se aprueba la **DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA PANTITLÁN ENTRE CALLE HOMBRES ILUSTRES Y CALLE PLATEROS EN LA COLONIA MODELO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO,** con las siguientes medidas y colindancias:

Camellón		
214.639 MTS	AL NORTE CON AV. PANTITLÁN	
18.484MTS	AL ORIENTE CON CALLE HOMBRES ILUSTRES	
212.874 MTS	AL SUR CON AV. PANTITLÁN	
21.168 MTS	AL PONIENTE CON CALLE PLATEROS	
TOTAL		4,057.93 m2

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, declara el bien inmueble señalado en el Artículo Primero, sujeto al régimen de Servicio Público Municipal, por tanto será: inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante, en cumplimiento en los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- Aún y cuando se dejen de ocupar el Área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble referido continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

CUARTO.- La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliara de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

SEXTO. - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 329

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA CHIMALHUACÁN ENTRE LA AVENIDA TEPOZANES Y CALLE 1 EN LA COLONIA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31 fracciones XV y XVI establece que es atribución de los ayuntamientos aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles, así como acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.

Que una de las prioridades de la presente Administración es la de brindar certeza jurídica a los bienes inmuebles de dominio público municipal, que no se encuentran regulados o que carecen de los documentos de validación, en 58 años de vida jurídica de nuestro Municipio, es necesario regularizar los bienes del Municipio; regulando todos los inmuebles que tienen distintas características de identificación y, que nunca son iguales entre sí, sus valores catastrales pueden cambiar de una acera a otra, su diferencia en el campo; además de lo

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

anterior, son de verdadera complejidad de urbanización, para cualquier Estado pero ante todo para los municipios, y a pesar de que el Municipio de Nezahualcóyotl cuenta con una de las mejores distribuciones, trazos de urbanización exactos, sin embargo, en lo que se refiere a la regularización de los predios, se ha enfrentado muchos problemas para poder lograrlo.

La presente Administración Pública Municipal, tiene la necesidad de crear infraestructura, y contar con espacios públicos para ejercer recursos que vayan encaminados al uso de la propia ciudadanía, el Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, establece el procedimiento de recuperación de espacios de carácter Administrativo, para que estos sirvan de apoyo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Sin desconocer que nuestra entidad cuenta con distintos ordenamientos para regular la adquisición, conservación, administración y enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como los órganos, procedimientos y formalidades que deben cumplirse para realizar estas operaciones, lo cierto es, que tales ordenamientos resultan insuficientes para precisar y definir el régimen jurídico sustantivo aplicable al patrimonio, tanto al estatal como al municipal.

Las herramientas jurídicas que se van disponiendo con el movimiento de la vida cotidiana y el acontecer de los actos jurídicos, en favor de la Administración Pública, son en beneficio de la vida social y no es solamente de los bienes muebles como tal; en lo particular el inmueble o los inmuebles deben de ser regulados sin importar las dificultades que se tengan o haya en ellos o entre ellos.

Por su parte, el Gobierno Estatal ha dispuesto una serie de ordenamientos legales que van en beneficio de los municipios para que estos puedan regular los bienes inmuebles sin importar las dificultades que se tengan, es por ello que se cuenta con la Ley de Bienes del Estado y de sus Municipios, así como la Gaceta número 82, de fecha 07 de Mayo del 2014, en la que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios; es por ello que el inmueble podrá ser declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida Chimalhuacán entre la Avenida Tepozanes y Calle 1 en la Colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

g) Bien Inmueble del Dominio Público.

El bien inmueble que será declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida Chimalhuacán entre la Avenida Tepozanes y Calle 1 en la Colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, corresponde a un camellón, el cual puede ser aprovechado por los habitantes sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos, el cual tiene una superficie total de: **7,845.23 m² (Siete mil ochocientos cuarenta y cinco punto veintitrés metros cuadrados)**

h) Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.

La causa y el origen de la posesión del Bien Inmueble se encuentra desde la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl mediante **Decreto número 93**, publicado

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, donde se determinó la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl, con sus límites, deslindes, colindancias, extensión geográfica y característica topográfica.

Por consiguiente, se reformó el artículo segundo de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, que enlista los entonces, ciento veinte municipios del Estado, incorporándolo al Distrito Rentístico y judicial XII de TEXCOCO, otorgando al centro de población que integran las colonias del nuevo municipio, la categoría política de ciudad, a partir del primero de enero de 1964, denominada Ciudad Netzahualcóyotl, a la que se designa cabecera municipal.

El decreto se integra, además, con dos artículos transitorios, las que determinan la provisión de presupuesto al nuevo Municipio, y la fecha de entrada en vigor del decreto, estableciéndose que entrará en vigor cinco días después de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Decreto firmado en Toluca de Lerdo a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, durante el periodo Constitucional del Gobernador Gustavo Baz.

i) Tiempo de ocupación del Bien Inmueble

El tiempo de ocupación del bien inmueble que podrá ser declarado como Bien de Dominio Público Municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida Chimalhuacán entre la Avenida Tepozanes y Calle 1 en la Colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ha sido a partir del año 1963 hasta la fecha.

Por lo tanto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 81 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, se somete a consideración de éste Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Decreto número 93**, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, por el que se crea el Municipio de Nezahualcóyotl.
- II. Oficio número DOP/SPPLOP/293/2021** de fecha 10 de agosto del año 2021, suscrito por el Director de Obras Públicas Ing. Joel González Toral, por el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico del Camellón de la Avenida Chimalhuacán entre la Avenida Tepozanes y Calle 1 en la Colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- III. Plano del Levantamiento Topográfico**, realizado por la Dirección de Obras Públicas del Camellón de la Avenida Chimalhuacán entre la Avenida Tepozanes y Calle 1 en la Colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- IV. Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nezahualcóyotl**, mediante periódico oficial del Gobierno del Estado de México, de fecha 29 de octubre del 2004, se publicó el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nezahualcóyotl, se establece entre otros elementos las estrategias relativas a la zonificación y aprovechamiento de suelo, las

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

correspondientes a la vialidad, protección al medio ambiente, riesgos, infraestructura y equipamiento urbano; y en el punto 2.4.4.1 relativo a las vialidades primarias, se aprecia claramente identificado el Camellón de la Avenida Chimalhuacán.

- V. **Decreto número 82**, publicado en la Gaceta de fecha siete de mayo del 2014, por el que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 81 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, se somete a consideración de éste Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 9 fracción I, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 5, 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 42 fracciones I, VI, 43, 44, 49, 53, 67, 81, 85, 87, 92, 99, 115, del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I, II, IV, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México es competente para efectuar **LA DECLARATORIA COMO BIEN SUJETO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA CHIMALHUACÁN ENTRE LA AVENIDA TEPOZANES Y CALLE 1 EN LA COLONIA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el anterior considerando, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previsto en los artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 15, 16 fracción I, 17, 18 fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 41, 42 fracciones I, VI, 43, 44 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I, II, IV, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 5.15 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- En tal virtud, es procedente realizar la declaratoria de sujeción como Bien de Dominio Público Municipal, respecto del bien inmueble ubicado en el Camellón de la Avenida Chimalhuacán entre la Avenida Tepozanes y Calle 1 en la Colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: **7,845.23 m2 (Siete mil ochocientos cuarenta y cinco punto veintitrés metros cuadrados)**

CUARTO.- Que expuesto lo anterior, el inmueble tendrá las siguientes características a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria:

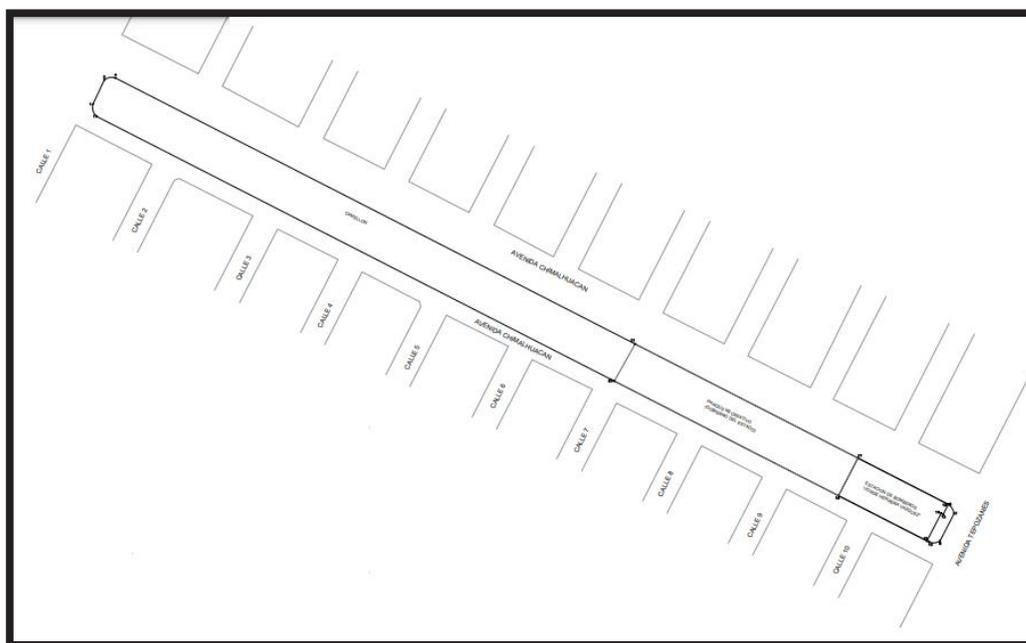
- g) Inalienable,
- h) Imprescriptible e
- i) Inembargable.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Razón por la cual, no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

QUINTO. - En el inmueble ubicado en el Camellón de la Avenida Chimalhuacán entre la Avenida Tepozanes y Calle 1 en la Colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: **7,845.23 m2 (Siete mil ochocientos cuarenta y cinco punto veintitrés metros cuadrados)**, se encuentra inmersa un área de servicio público municipal correspondiente a la Subestación de Bomberos “Jorge Herrera Vázquez”.

Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por la Dirección de Obras Públicas:



Que el bien inmueble ubicado Camellón de la Avenida Chimalhuacán entre la Avenida Tepozanes y Calle 1 en la Colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México tiene las siguientes medidas y colindancias:

Camellón		
411.642 MTS	AL NORTE CON AV. CHIMALHUACÁN	
13.495 MTS	AL ORIENTE CON AV. TEPOZANES	
411.340 MTS	AL SUR CON AV. CHIMALHUACÁN	
22.929 MTS	AL PONIENTE CON CALLE 1	
TOTAL		7,845.23 m2

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

SEXTO.- Que el Área señalada descrita en el punto anterior, estará sujeto al Régimen de Dominio Público del Municipio de Nezahualcóyotl.

SÉPTIMO.- Aún y cuando se dejen de ocupar el Área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como, en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

OCTAVO.- En cuanto a construcciones de particulares, no se pueden crear derechos reales sobre bienes del dominio público, por lo tanto, el Municipio es el que tiene mejor derecho, interés y dominio público sobre este bien, incluso sobre terceros.

Que el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emitió el Dictamen de Viabilidad correspondiente, siendo procedente para efectuar la: **DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA CHIMALHUACÁN ENTRE LA AVENIDA TEPOZANES Y CALLE 1 EN LA COLONIA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

En mérito de lo antes expuesto, la Secretaría del Ayuntamiento somete a consideración ante el Pleno de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO N° 329

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA CHIMALHUACÁN ENTRE LA AVENIDA TEPOZANES Y CALLE 1 EN LA COLONIA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 29, 31 FRACCIONES XV, XVI, XXX, 48 FRACCIONES I Y II, 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 21, 28 FRACCIÓN IV Y V, 32, 34 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y X DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL,

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

PRIMERO.- Se aprueba la **DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA CHIMALHUACÁN ENTRE LA AVENIDA TEPOZANES Y CALLE 1 EN LA COLONIA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO,** con las siguientes medidas y colindancias:

Camellón		
411.642 MTS	AL NORTE CON AV. CHIMALHUACÁN	
13.495 MTS	AL ORIENTE CON AV. TEPOZANES	
411.340 MTS	AL SUR CON AV. CHIMALHUACÁN	
22.929 MTS	AL PONIENTE CON CALLE 1	
TOTAL		7,845.23 m2

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, declara el bien inmueble señalado en el Artículo Primero, sujeto al régimen de Servicio Público Municipal, por tanto será: inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante, en cumplimiento en los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- Aún y cuando se dejen de ocupar el Área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble referido continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

CUARTO.- La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliara de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

SEXTO. - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 330

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA DEL CANAL FRANCISCO VILLA ENTRE CALLE 6 Y CALLE 9 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31 fracciones XV y XVI establece que es atribución de los ayuntamientos aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles, así como acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.

Que una de las prioridades de la presente Administración es la de brindar certeza jurídica a los bienes inmuebles de dominio público municipal, que no se encuentran regulados o que carecen de los documentos de validación, en 58 años de vida jurídica de nuestro Municipio, es necesario regularizar los bienes del Municipio; regulando todos los inmuebles que tienen distintas características de identificación y, que nunca son iguales entre sí, sus valores catastrales pueden cambiar de una acera a otra, su diferencia en el campo; además de lo

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

anterior, son de verdadera complejidad de urbanización, para cualquier Estado pero ante todo para los municipios, y a pesar de que el Municipio de Nezahualcóyotl cuenta con una de las mejores distribuciones, trazos de urbanización exactos, sin embargo, en lo que se refiere a la regularización de los predios, se ha enfrentado muchos problemas para poder lograrlo.

La presente Administración Pública Municipal, tiene la necesidad de crear infraestructura, y contar con espacios públicos para ejercer recursos que vayan encaminados al uso de la propia ciudadanía, el Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, establece el procedimiento de recuperación de espacios de carácter Administrativo, para que estos sirvan de apoyo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Sin desconocer que nuestra entidad cuenta con distintos ordenamientos para regular la adquisición, conservación, administración y enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como los órganos, procedimientos y formalidades que deben cumplirse para realizar estas operaciones, lo cierto es, que tales ordenamientos resultan insuficientes para precisar y definir el régimen jurídico sustantivo aplicable al patrimonio, tanto al estatal como al municipal.

Las herramientas jurídicas que se van disponiendo con el movimiento de la vida cotidiana y el acontecer de los actos jurídicos, en favor de la Administración Pública, son en beneficio de la vida social y no es solamente de los bienes muebles como tal; en lo particular el inmueble o los inmuebles deben de ser regulados sin importar las dificultades que se tengan o haya en ellos o entre ellos.

Por su parte, el Gobierno Estatal ha dispuesto una serie de ordenamientos legales que van en beneficio de los municipios para que estos puedan regular los bienes inmuebles sin importar las dificultades que se tengan, es por ello que se cuenta con la Ley de Bienes del Estado y de sus Municipios, así como la Gaceta número 82, de fecha 07 de Mayo del 2014, en la que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios; es por ello que el inmueble podrá ser declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida del Canal Francisco Villa entre Calle 6 y Calle 9 en la Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

j) Bien Inmueble del Dominio Público.

El bien inmueble que será declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida del Canal Francisco Villa entre Calle 6 y Calle 9 en la Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, corresponde a un camellón, el cual puede ser aprovechado por los habitantes sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos, el cual tiene una superficie total de: **1,252.06 m² (Mil doscientos cincuenta y dos punto seis metros cuadrados)**

k) Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

La causa y el origen de la posesión del Bien Inmueble se encuentra desde la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl mediante **Decreto número 93**, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, donde se determinó la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl, con sus límites, deslindes, colindancias, extensión geográfica y característica topográfica.

Por consiguiente, se reformó el artículo segundo de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, que enlista los entonces, ciento veinte municipios del Estado, incorporándolo al Distrito Rentístico y judicial XII de TEXCOCO, otorgando al centro de población que integran las colonias del nuevo municipio, la categoría política de ciudad, a partir del primero de enero de 1964, denominada Ciudad Netzahualcóyotl, a la que se designa cabecera municipal.

El decreto se integra, además, con dos artículos transitorios, las que determinan la provisión de presupuesto al nuevo Municipio, y la fecha de entrada en vigor del decreto, estableciéndose que entrará en vigor cinco días después de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Decreto firmado en Toluca de Lerdo a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, durante el periodo Constitucional del Gobernador Gustavo Baz.

I) Tiempo de ocupación del Bien Inmueble

El tiempo de ocupación del bien inmueble que podrá ser declarado como Bien de Dominio Público Municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida del Canal Francisco Villa entre Calle 6 y Calle 9 en la Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ha sido a partir del año 1963 hasta la fecha.

Por lo tanto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 81 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, se somete a consideración de éste Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

VI. Decreto número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, por el que se crea el Municipio de Nezahualcóyotl.

VII. Oficio número DOP/SPPLOP/293/2021 de fecha 10 de agosto del año 2021, suscrito por el Director de Obras Públicas Ing. Joel González Toral, por el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico del Camellón de la Avenida del Canal Francisco Villa entre Calle 6 y Calle 9 en la Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

VIII. Plano del Levantamiento Topográfico, realizado por la Dirección de Obras Públicas del Camellón de la Avenida del Canal Francisco Villa entre Calle 6 y Calle 9 en la Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

IX. Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nezahualcóyotl, mediante periódico oficial del Gobierno del Estado de México, de fecha 29 de octubre del 2004, se publicó el Plan

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Municipal de Desarrollo Urbano de Nezahualcóyotl, se establece entre otros elementos las estrategias relativas a la zonificación y aprovechamiento de suelo, las correspondientes a la vialidad, protección al medio ambiente, riesgos, infraestructura y equipamiento urbano; y en el punto 2.4.4.1 relativo a las vialidades primarias, se aprecia claramente identificado el Camellón de la Avenida del Canal Francisco Villa.

- X. **Decreto número 82**, publicado en la Gaceta de fecha siete de mayo del 2014, por el que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 81 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, se somete a consideración de éste Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 9 fracción I, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 5, 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 42 fracciones I, VI, 43, 44, 49, 53, 67, 81, 85, 87, 92, 99, 115, del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I, II, IV, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México es competente para efectuar **LA DECLARATORIA COMO BIEN SUJETO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA DEL CANAL FRANCISCO VILLA ENTRE CALLE 6 Y CALLE 9 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el anterior considerando, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previsto en los artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 15, 16 fracción I, 17, 18 fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 41, 42 fracciones I, VI, 43, 44 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I, II, IV, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 5.15 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- En tal virtud, es procedente realizar la declaratoria de sujeción como Bien de Dominio Público Municipal, respecto del bien inmueble ubicado en el Camellón de la Avenida del Canal Francisco Villa entre Calle 6 y Calle 9 en la Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: **1,252.06 m2 (Mil doscientos cincuenta y dos punto seis metros cuadrados)**

CUARTO.- Que expuesto lo anterior, el inmueble tendrá las siguientes características a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria:

- j) Inalienable,

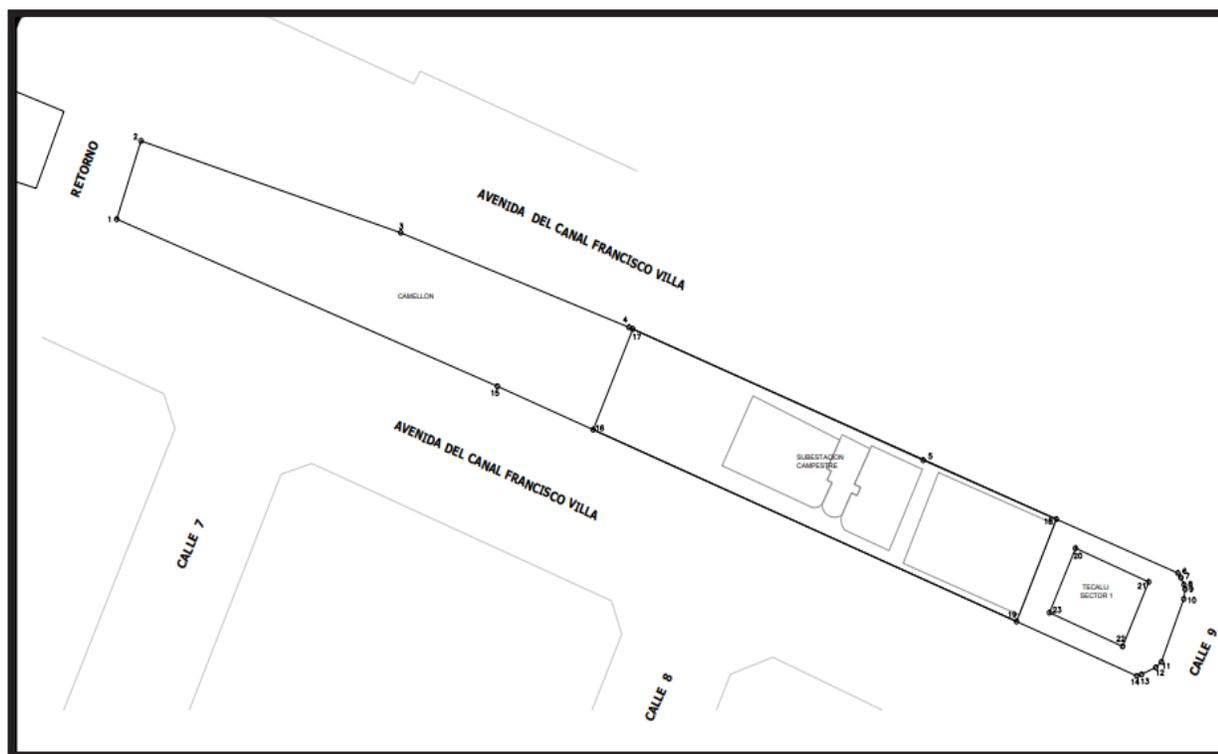
GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- k) Imprescriptible e
- l) Inembargable.

Razón por la cual, no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

QUINTO. - En el inmueble ubicado en el Camellón de la Avenida del Canal Francisco Villa entre Calle 6 y Calle 9 en la Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de **1,252.06 m² (Mil doscientos cincuenta y dos punto seis metros cuadrados)**, donde se encuentra inmerso dos áreas de servicio público municipal correspondiente a la Subestación de Bomberos "Campestre" y el Tecalli Sector 1.

Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por la Dirección de Obras Públicas:



Que el bien inmueble ubicado Camellón de la Avenida Chimalhuacán entre la Avenida Tepozanes y Calle 1 en la Colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México tiene las siguientes medidas y colindancias:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Camellón		
118.689 MTS	AL NORTE CON AV. DEL CANAL FRANCISCO VILLA	
12.509 MTS	AL ORIENTE CON CALLE 9	
117.878 MTS	AL SUR CON AV. DEL CANAL FRANCISCO VILLA	
8.225 MTS	AL PONIENTE CON RETORNO	
TOTAL		1,252.06 m2

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

SEXTO.- Que el Área señalada descrita en el punto anterior, estará sujeto al Régimen de Dominio Público del Municipio de Nezahualcóyotl.

SÉPTIMO.- Aún y cuando se dejen de ocupar el Área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como, en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

OCTAVO.- En cuanto a construcciones de particulares, no se pueden crear derechos reales sobre bienes del dominio público, por lo tanto, el Municipio es el que tiene mejor derecho, interés y dominio público sobre este bien, incluso sobre terceros.

Que el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emitió el Dictamen de Viabilidad correspondiente, siendo procedente para efectuar la: **DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA DEL CANAL FRANCISCO VILLA ENTRE CALLE 6 Y CALLE 9 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

En mérito de lo antes expuesto, la Secretaría del Ayuntamiento somete a consideración ante el Pleno de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO N° 330

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA DEL CANAL FRANCISCO VILLA ENTRE CALLE 6 Y CALLE 9 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

CON LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 29, 31 FRACCIONES XV, XVI, XXX, 48 FRACCIONES I Y II, 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 21, 28 FRACCIÓN IV Y V, 32, 34 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y X DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

PRIMERO.- Se aprueba la **DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA DEL CANAL FRANCISCO VILLA ENTRE CALLE 6 Y CALLE 9 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO,** con las siguientes medidas y colindancias:

Camellón		
118.689 MTS	AL NORTE CON AV. DEL CANAL FRANCISCO VILLA	
12.509 MTS	AL ORIENTE CON CALLE 9	
117.878 MTS	AL SUR CON AV. DEL CANAL FRANCISCO VILLA	
8.225 MTS	AL PONIENTE CON RETORNO	
TOTAL		1,252.06 m2

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, declara el bien inmueble señalado en el Artículo Primero, sujeto al régimen de Servicio Público Municipal, por tanto será: inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante, en cumplimiento en los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- Aún y cuando se dejen de ocupar el Área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble referido continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

CUARTO.- La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliara de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEXTO. - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 331

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA RETENCIÓN PROVISIONAL DEL 50% DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2021, QUE FUERON AUTORIZADOS A LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN ADHERIDOS BAJO EL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL FONDO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; “Los Municipios Administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2021.

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

El 29 de enero de 2021, fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 21, el Acuerdo donde se da a conocer la fórmula, variable utilizada, porcentaje y monto correspondiente a cada municipio del Estado de México, del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), para el ejercicio fiscal 2021.

El monto asignado al Municipio de Nezahualcóyotl, dentro del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para el ejercicio fiscal 2021, es de **\$77,362,907.13 (SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 13/100 M.N.)**.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021, este fondo tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios y la Secretaría de Finanzas notificará los porcentajes para dar atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal, aplicando recursos destinados para proyectos de inversión pública, fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas y acciones que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional.

Mediante Acuerdo de Cabildo número 285 aprobado en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 22 de abril de 2021, fueron aprobadas y autorizadas obras, acciones y montos a ejecutarse con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

(FEFOM) ejercicio fiscal 2021 que nos ocupa, por un monto de \$38,681,453.57 (Treinta y ocho millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.), correspondientes a la primer parte liberada al municipio por el 50% del total asignado, al haberse recibido el oficio de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas No. 20704000L/0006/2021, con los porcentajes de aplicación de los Recursos Etiquetados (Iluminación Municipal, Seguridad, Protección Civil, Proyectos de Inversión y Acciones para el Desarrollo), quedando pendiente la retención provisional del 50% del Programa Especial FEFOM.

La Dirección de Administración de Fondos y Fideicomisos de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante oficio Número 20704000L/0370/2021, de fecha 30 de julio de 2021 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 20 de agosto del presente año, comunicó al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, la distribución de los recursos complementarios correspondientes a la retención provisional del 50% de los recursos, con el objeto de poder llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de los compromisos de mejora financiera, a los municipios que contrataron financiamientos al amparo del Programa Especial FEFOM.

En virtud de lo anterior se propone realizar las siguientes adiciones al acuerdo anterior, con el fin de cumplir con los criterios y normatividad para la aplicación del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), Ejercicio Fiscal 2021, por lo que se presenta ante este Honorable Ayuntamiento para su aprobación, y continuar con la ejecución de las siguientes obras de acuerdo al origen de los recursos y al siguiente tenor:

Obras y acciones autorizadas en acuerdo 285 de Cabildo:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2021					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS FEFOM 2021					
SEGURIDAD					
1	REHABILITACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	AVENIDA VÍCTOR ENTRE 3RA AVENIDA Y AVENIDA AURELIANO RAMOS; COLONIA EL SOL	\$3,661,206.47	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
2	REHABILITACIÓN DEL MÓDULO DE VIGILANCIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL SECTOR 11	CAMELLÓN DE AVENIDA CARMELO PÉREZ ESQUINA 4TA AVENIDA; COLONIA AURORA	\$131,123.24	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
PROTECCIÓN CIVIL					

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

3	REHABILITACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE BOMBEROS ZONA NORTE	CAMELLÓN DE AVENIDA FRANCISCO VILLA ENTRE CALLE 8 Y CALLE 9; COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$2,730,137.72	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
4	ADECUACIÓN DE ACCESO A LA SUBESTACIÓN DE BOMBEROS "JORGE HERRERA"	CAMELLÓN DE AVENIDA CHIMALHUACÁN ESQUINA AVENIDA TEPOZANES; COLONIA ESPERANZA	\$1,138,007.64	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
ACCIONES PARA EL DESARROLLO					
5	ACCIONES PARA EL DESARROLLO (INFRAESTRUCTURA PARA EL CENTRO DE JUSTICIA CÍVICA)	CAMELLÓN DE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE PALOMA NEGRA Y CALLE GAVIOTA; COLONIA AURORA	\$1,368,371.28	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
RECURSOS NO ETIQUETADOS					
6	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL JARDINES DE GUADALUPE	CERRADA DE CALLE SALTILLO ENTRE LATERAL DE AVENIDA CENTRAL Y CALLE SALTILLO; COLONIA JARDINES DE GUADALUPE	\$3,200,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
7	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL LAS ARMAS	COLONIA LAS ARMAS	\$4,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
8	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL CIUDAD LAGO	CALLE LAGO EJE 2 Y CALLE LAGO EJE 3 ENTRE AVENIDA AEROPUERTO Y AVENIDA PEÑÓN TEXCOCO; COLONIA CIUDAD LAGO	\$4,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
9	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL PANTITLÁN	CAMELLÓN DE AVENIDA PANTITLÁN ENTRE CALLE MICHOACANA Y CALLE SAN ESTEBAN; COLONIA VICENTE VILLADA	\$5,000,000.00	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
10	REHABILITACIÓN DE TROTAPISTA DEL PUEBLO	CALLE LINDAVISTA, CALLE SARA GARCÍA, CALLE GLORIETA DE COLÓN Y CALLE SAN ESTEBAN; COLONIA VICENTE VILLADA	\$1,200,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

11	REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES DE BAÑOS Y REGADERAS EN LA ALBERCA MUNICIPAL DEPORTIVO LA PERLA	CALLE ÁLAMOS ENTRE CALLE CICLAMORES Y CALLE EUCALIPTOS; COLONIA LA PERLA	\$1,060,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
PROYECTOS DE INVERSIÓN					
12	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL RIVA PALACIO	CAMELLÓN DE AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE 1RA AVENIDA Y 2DA AVENIDA; COLONIA ESTADO DE MÉXICO	\$2,462,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
SUBTOTAL DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			\$29,950,846.35		
PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO FEFOM 2021					
ILUMINACIÓN MUNICIPAL					
13	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$3,160,274.76	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
PROYECTOS DE INVERSIÓN					
14	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE MÉXICO LINDO	ENTRE 4TA AVENIDA (CADENAMIENTO 0+000) Y AVENIDA BORDO DE XOCHIACA (CADENAMIENTO 1+123.14); COLONIA AURORA	\$4,201,267.19	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
ACCIONES PARA EL DESARROLLO					
15	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE PONIENTE 29	ENTRE CALLE NORTE 2 (CADENAMIENTO 0+000) Y CALLE NORTE 3 (CADENAMIENTO 0+184.70); COLONIA REFORMA	\$488,338.49	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
RECURSOS NO ETIQUETADOS					
16	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE ENRAMADA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE (CADENAMIENTO 0+000) Y AVENIDA BORDO DE XOCHIACA (0+194.65); COLONIA AURORA	\$466,568.82	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
17	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE ORIENTE 9	ENTRE AVENIDA PANTITLAN (CADENAMIENTO 0+000) Y CALLE SUR 1 (CADENAMIENTO 0+183.09); COLONIA REFORMA	\$414,157.96	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SUBTOTAL PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	\$8,730,607.22
TOTAL	\$38,681,453.57

Propuesta de Obras y acciones actual por la totalidad de los recursos del FEFOM:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2021					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS FEFOM 2021					
SEGURIDAD					
1	REHABILITACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	AVENIDA VÍCTOR ENTRE 3RA AVENIDA Y AVENIDA AURELIANO RAMOS; COLONIA EL SOL	\$3,661,206.47	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
2	REHABILITACIÓN DEL MÓDULO DE VIGILANCIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL SECTOR 11	CAMELLÓN DE AVENIDA CARMELO PÉREZ ESQUINA 4TA AVENIDA; COLONIA AURORA	\$131,123.24	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
PROTECCIÓN CIVIL					
3	REHABILITACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE BOMBEROS ZONA NORTE	CAMELLÓN DE AVENIDA FRANCISCO VILLA ENTRE CALLE 8 Y CALLE 9; COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$2,730,137.72	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
4	ADECUACIÓN DE ACCESO A LA SUBESTACIÓN DE BOMBEROS "JORGE HERRERA"	CAMELLÓN DE AVENIDA CHIMALHUACÁN ESQUINA AVENIDA TEPOZANES; COLONIA ESPERANZA	\$1,138,007.64	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
ACCIONES PARA EL DESARROLLO					
5	ACCIONES PARA EL DESARROLLO (INFRAESTRUCTURA PARA EL CENTRO DE JUSTICIA CÍVICA)	CAMELLÓN DE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE PALOMA NEGRA Y CALLE GAVIOTA; COLONIA AURORA	\$1,368,371.28	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
RECURSOS NO ETIQUETADOS					

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

6	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL JARDINES DE GUADALUPE	CERRADA DE CALLE SALTILLO ENTRE LATERAL DE AVENIDA CENTRAL Y CALLE SALTILLO; COLONIA JARDINES DE GUADALUPE	\$3,200,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
7	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL LAS ARMAS	COLONIA LAS ARMAS	\$4,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
8	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL CIUDAD LAGO	CALLE LAGO EJE 2 Y CALLE LAGO EJE 3 ENTRE AVENIDA AEROPUERTO Y AVENIDA PEÑÓN TEXCOCO; COLONIA CIUDAD LAGO	\$4,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
9	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL PANTITLÁN	CAMELLÓN DE AVENIDA PANTITLÁN ENTRE CALLE MICHOACANA Y CALLE SAN ESTEBAN; COLONIA VICENTE VILLADA	\$5,000,000.00	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
10	REHABILITACIÓN DE TROTAPISTA PARQUE DEL PUEBLO ENTRE EL CADENAMIENTO 0+000 Y EL CADENAMIENTO 1+338.80	CALLE LINDAVISTA, CALLE SARA GARCÍA, CALLE GLORIETA DE COLÓN Y CALLE SAN ESTEBAN; COLONIA VICENTE VILLADA	\$1,200,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
11	REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES DE BAÑOS Y REGADERAS EN LA ALBERCA MUNICIPAL DEPORTIVO LA PERLA	CALLE ÁLAMOS ENTRE CALLE CICLAMORES Y CALLE EUCALIPTOS; COLONIA LA PERLA	\$1,060,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
PROYECTOS DE INVERSIÓN					
12	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL RIVA PALACIO	CAMELLÓN DE AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE 1RA AVENIDA Y 2DA AVENIDA; COLONIA ESTADO DE MÉXICO	\$2,462,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
SUBTOTAL DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			\$29,950,846.35		
PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO FEFOM 2021					
ILUMINACIÓN MUNICIPAL					
13	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$3,160,274.76	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
PROYECTOS DE INVERSIÓN					

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

14	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE MÉXICO LINDO	ENTRE 4TA AVENIDA (CADENAMIENTO 0+000) Y AVENIDA BORDO DE XOCHIACA (CADENAMIENTO 1+123.14); COLONIA AURORA	\$4,201,267.19	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
ACCIONES PARA EL DESARROLLO					
15	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE PONIENTE 29	ENTRE CALLE NORTE 2 (CADENAMIENTO 0+000) Y CALLE NORTE 3 (CADENAMIENTO 0+184.70); COLONIA REFORMA	\$488,338.49	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
RECURSOS NO ETIQUETADOS					
16	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE ENRAMADA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE (CADENAMIENTO 0+000) Y AVENIDA BORDO DE XOCHIACA (0+194.65); COLONIA AURORA	\$466,568.82	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
17	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE ORIENTE 9	ENTRE AVENIDA PANTITLAN (CADENAMIENTO 0+000) Y CALLE SUR 1 (CADENAMIENTO 0+183.09); COLONIA REFORMA	\$414,157.96	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
SUBTOTAL PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO			\$8,730,607.22		
SUBTOTAL 50% INICIAL FEFOM 2021			\$38,681,453.57		

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2021					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS FEFOM 2021					
SEGURIDAD					
18	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	AVENIDA VÍCTOR ENTRE 3RA AVENIDA Y AVENIDA AURELIANO RAMOS; COLONIA EL SOL	\$3,792,329.71	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SUBTOTAL DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS		\$3,792,329.71				
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES FEFOM 2021						
PROTECCIÓN CIVIL						
19	ADQUISICIÓN DE TANQUES PIPA PARA AGUA POTABLE PARA EL H. CUERPO DE BOMBEROS DE NEZAHUALCÓYOTL	TODO EL MUNICIPIO	\$3,868,145.36	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN	
20	PAGO DE CALIFICADORAS	LOCALIDAD (ES)	\$335,408.72			
SUBTOTAL DE PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES FEFOM 2021		\$4,203,554.08				
PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO FEFOM 2021						
ILUMINACIÓN MUNICIPAL						
21	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 2DA ETAPA	MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$3,160,274.76	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN	
PROYECTOS DE INVERSIÓN						
22	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE LA BAMBA	ENTRE AV. CHIMALHUACÁN (CADENAMIENTO 0+000) Y CALLE ESCONDIDA (CADENAMIENTO 0+489.50), COLONIA AURORA	\$2,627,691.86	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN	
23	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE HOMBRES ILUSTRES	ENTRE CALLE FLAMINGOS (CAD. 0+000) Y CALLE COATEPEC (CAD. 0+229.76), COLONIA METROPOLITANA 1A. SECC.	\$1,190,914.27	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN	
24	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE HOMBRES ILUSTRES	ENTRE AV. PANTITLÁN (CAD. 0+000) Y ANDADOR 2 (CAD. 0+177), COLONIA MODELO	\$920,009.57	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN	
25	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA AV. JUÁREZ	ENTRE CALLE ANDADOR GUADALUPE (CAD. 0+000) Y CALLE ALLENDE (CAD. 0+371.65), COLONIA MÉXICO	\$1,924,651.49	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN	
ACCIONES PARA EL DESARROLLO						

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

26	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA AV TEXCOCO	ENTRE AV. JOHN F. KENNEDY (CAD. 0+000) Y CALLE 35 (CAD. 0+370), COLONIA LAS ÁGUILAS	\$1,856,709.77	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
RECURSOS NO ETIQUETADOS					
27	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA AV TEXCOCO	ENTRE CALLE SAN MIGUEL (CAD. 0+000) Y AV. JOHN F. KENNEDY (CAD. 5+837.65), VARIAS COLONIAS	\$19,005,318.05	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
SUBTOTAL PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO			\$30,685,569.77		
SUBTOTAL 50% RETENCION FEFOM 2021			\$38,681,453.56		
TOTAL FEFOM 2021			\$77,362,907.13		

Con respecto a los rubros denominados como Acciones para el Desarrollo, Proyectos de Inversión y Recursos No Etiquetados (Libre disposición), es preciso detallar que las mismas se asignaran a la recuperación de la superficie de rodamiento de calles y avenidas del municipio, con la rehabilitación de la carpeta asfáltica por medio del proceso de reciclado consistente en el precalentamiento y calentamiento de la carpeta existente, escarificado, reposición de asfalto RR-2k.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, legislaciones en las que se establece que los Ayuntamientos deberán programar y formular sus adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los Programas de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, así como sus respectivos presupuestos.

Por lo anterior y conforme a las atribuciones estipuladas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 331

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA RETENCIÓN PROVISIONAL DEL 50% DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2021, QUE FUERON

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

AUTORIZADOS A LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN ADHERIDOS BAJO EL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL FONDO.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el complemento de obras y montos para la aplicación y ejecución del **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)**, ejercicio fiscal 2021, por un importe de **\$77,362,907.13 (SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 13/100 M.N.)** puntualizando la ejecución de obras y acciones a realizarse con este recurso como se describe a continuación:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2021					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS FEFOM 2021					
SEGURIDAD					
1	REHABILITACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	AVENIDA VÍCTOR ENTRE 3RA AVENIDA Y AVENIDA AURELIANO RAMOS; COLONIA EL SOL	\$3,661,206.47	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
2	REHABILITACIÓN DEL MÓDULO DE VIGILANCIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL SECTOR 11	CAMELLÓN DE AVENIDA CARMELO PÉREZ ESQUINA 4TA AVENIDA; COLONIA AURORA	\$131,123.24	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
PROTECCIÓN CIVIL					
3	REHABILITACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE BOMBEROS ZONA NORTE	CAMELLÓN DE AVENIDA FRANCISCO VILLA ENTRE CALLE 8 Y CALLE 9; COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$2,730,137.72	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
4	ADECUACIÓN DE ACCESO A LA SUBESTACIÓN DE BOMBEROS "JORGE HERRERA"	CAMELLÓN DE AVENIDA CHIMALHUACÁN ESQUINA AVENIDA TEPOZANES; COLONIA ESPERANZA	\$1,138,007.64	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
ACCIONES PARA EL DESARROLLO					
5	ACCIONES PARA EL DESARROLLO (INFRAESTRUCTURA PARA EL CENTRO DE JUSTICIA CIVICA)	CAMELLÓN DE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE PALOMA NEGRA Y CALLE	\$1,368,371.28	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

		GAVIOTA; COLONIA AURORA			
RECURSOS NO ETIQUETADOS					
6	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL JARDINES DE GUADALUPE	CERRADA DE CALLE SALTILLO ENTRE LATERAL DE AVENIDA CENTRAL Y CALLE SALTILLO; COLONIA JARDINES DE GUADALUPE	\$3,200,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
7	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL LAS ARMAS	COLONIA LAS ARMAS	\$4,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
8	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL CIUDAD LAGO	CALLE LAGO EJE 2 Y CALLE LAGO EJE 3 ENTRE AVENIDA AEROPUERTO Y AVENIDA PEÑÓN TEXCOCO; COLONIA CIUDAD LAGO	\$4,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
9	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL PANTITLÁN	CAMELLÓN DE AVENIDA PANTITLÁN ENTRE CALLE MICHOCANA Y CALLE SAN ESTEBAN; COLONIA VICENTE VILLADA	\$5,000,000.00	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
10	REHABILITACIÓN DE TROTAPISTA PARQUE DEL PUEBLO ENTRE EL CADENAMIENTO 0+000 Y EL CADENAMIENTO 1+338.80	CALLE LINDAVISTA, CALLE SARA GARCÍA, CALLE GLORIETA DE COLÓN Y CALLE SAN ESTEBAN; COLONIA VICENTE VILLADA	\$1,200,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
11	REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES DE BAÑOS Y REGADERAS EN LA ALBERCA MUNICIPAL DEPORTIVO LA PERLA	CALLE ÁLAMOS ENTRE CALLE CICLAMORES Y CALLE EUCALIPTOS; COLONIA LA PERLA	\$1,060,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
PROYECTOS DE INVERSIÓN					
12	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL RIVA PALACIO	CAMELLÓN DE AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE 1RA AVENIDA Y 2DA AVENIDA; COLONIA ESTADO DE MÉXICO	\$2,462,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
SUBTOTAL DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			\$29,950,846.35		
PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO FEFOM 2021					
ILUMINACIÓN MUNICIPAL					

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

13	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$3,160,274.76	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
PROYECTOS DE INVERSIÓN					
14	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE MÉXICO LINDO	ENTRE 4TA AVENIDA (CADENAMIENTO 0+000) Y AVENIDA BORDO DE XOCHIACA (CADENAMIENTO 1+123.14); COLONIA AURORA	\$4,201,267.19	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
ACCIONES PARA EL DESARROLLO					
15	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE PONIENTE 29	ENTRE CALLE NORTE 2 (CADENAMIENTO 0+000) Y CALLE NORTE 3 (CADENAMIENTO 0+184.70); COLONIA REFORMA	\$488,338.49	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
RECURSOS NO ETIQUETADOS					
16	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE ENRAMADA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE (CADENAMIENTO 0+000) Y AVENIDA BORDO DE XOCHIACA (0+194.65); COLONIA AURORA	\$466,568.82	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
17	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE ORIENTE 9	ENTRE AVENIDA PANTITLAN (CADENAMIENTO 0+000) Y CALLE SUR 1 (CADENAMIENTO 0+183.09); COLONIA REFORMA	\$414,157.96	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
SUBTOTAL PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO			\$8,730,607.22		
SUBTOTAL 50% INICIAL FEFOM 2021			\$38,681,453.57		

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2021					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS FEFOM 2021					
SEGURIDAD					

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

18	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	AVENIDA VÍCTOR ENTRE 3RA AVENIDA Y AVENIDA AURELIANO RAMOS; COLONIA EL SOL	\$3,792,329.71	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
SUBTOTAL DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			\$3,792,329.71		
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES FEFOM 2021					
PROTECCIÓN CIVIL					
19	ADQUISICIÓN DE TANQUES PIPA PARA AGUA POTABLE PARA EL H. CUERPO DE BOMBEROS DE NEZAHUALCÓYOTL	TODO EL MUNICIPIO	\$3,868,145.36	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
20	PAGO DE CALIFICADORAS	LOCALIDAD (ES)	\$335,408.72		
SUBTOTAL DE PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES FEFOM 2021			\$4,203,554.08		
PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO FEFOM 2021					
ILUMINACIÓN MUNICIPAL					
21	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 2DA ETAPA	MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$3,160,274.76	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
PROYECTOS DE INVERSIÓN					
22	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE LA BAMBA	ENTRE AV. CHIMALHUACÁN (CADENAMIENTO 0+000) Y CALLE ESCONDIDA (CADENAMIENTO 0+489.50), COLONIA AURORA	\$2,627,691.86	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
23	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE HOMBRES ILUSTRES	ENTRE CALLE FLAMINGOS (CAD. 0+000) Y CALLE COATEPEC (CAD. 0+229.76), COLONIA METROPOLITANA 1A. SECC.	\$1,190,914.27	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
24	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE HOMBRES ILUSTRES	ENTRE AV. PANTITLÁN (CAD. 0+000) Y ANDADOR 2 (CAD. 0+177), COLONIA MODELO	\$920,009.57	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
25	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA AV. JUÁREZ	ENTRE CALLE ANDADOR GUADALUPE (CAD. 0+000) Y CALLE ALLENDE (CAD.	\$1,924,651.49	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

		0+371.65), COLONIA MEXICO			
ACCIONES PARA EL DESARROLLO					
26	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA AV TEXCOCO	ENTRE AV. JOHN F. KENNEDY (CAD. 0+000) Y CALLE 35 (CAD. 0+370), COLONIA LAS ÁGUILAS	\$1,856,709.77	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
RECURSOS NO ETIQUETADOS					
27	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA AV TEXCOCO	ENTRE CALLE SAN MIGUEL (CAD. 0+000) Y AV. JOHN F. KENNEDY (CAD. 5+837.65), VARIAS COLONIAS	\$19,005,318.05	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
SUBTOTAL PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO			\$30,685,569.77		
SUBTOTAL 50% RETENCION FEFOM 2021			\$38,681,453.56		
TOTAL FEFOM 2021			\$77,362,907.13		

SEGUNDO.- Se instruye a los Directores de Obras Públicas, Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana y Administración, para que ejecuten el presente acuerdo, apegado a la normatividad actual y aplicable a los recursos del **Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2021.**

TERCERO.- Se instruye al Director de Obras Públicas realice las adecuaciones necesarias al Programa Anual de Obras y al Programa Anual de Reparaciones y Mantenimiento del ejercicio fiscal 2021, así como realice los trámites administrativos necesarios para que ejecución del presente acuerdo conforme a los techos presupuestales señalados en al artículo primero.

CUARTO.- Se instruye al Director Servicios Públicos realice las adecuaciones necesarias al Programa Anual de Reparaciones y Mantenimiento del ejercicio fiscal 2021, así como realice los trámites administrativos necesarios para que ejecución del presente acuerdo conforme a los techos presupuestales señalados en al artículo primero.

QUINTO.- Se instruye al Director de Administración realice los procedimientos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la adjudicación y contratación de las adquisiciones que sean necesarias a efecto de contar con los materiales y servicios para la correcta ejecución del Programa de Anual de Obra y del Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos, así como realice los trámites administrativos necesarios para

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

la ejecución del presente acuerdo conforme a los techos presupuestales señalados en el artículo primero.

SEXTO.- Se instruye y autoriza expresamente a la titular de la Tesorería Municipal para que realice las transferencias, adecuaciones presupuestales que sean necesarias, así como los trámites administrativos correspondientes para la ejecución del presente acuerdo conforme a los techos presupuestales señalados en el artículo primero.

SÉPTIMO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo De la Rosa García, instruirá, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 332

POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LA C. BLASA ESTRADA POSADAS AL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES COMO TERCERA REGIDORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021 CON MOTIVO DE LA LICENCIA TEMPORAL PREVIAMENTE AUTORIZADA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

Que el artículo 114 párrafo segundo del ordenamiento legal citado, dispone que el cargo de miembro del ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Que de conformidad con el artículo 31 fracción XLIII, 40 y 41 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la Sexagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre del año 2021, se aprobó el acuerdo número 322, por el que se autorizó licencia temporal a la C. Blasa Estrada Posadas, para separarse del ejercicio de sus funciones como Tercera Regidora, en términos de los artículos 40 y 41 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por el periodo comprendido del 14 de septiembre al 25 de octubre del año 2021.

Que mediante escrito de fecha 08 de octubre del año 2021, suscrito por la C. Blasa Estrada Posadas, solicitó someter a consideración en la próxima sesión de Cabildo su incorporación para continuar con el ejercicio de las funciones como Tercera Regidora de la Administración Pública Municipal 2019-2021 a partir del 15 de octubre del año 2021.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones I, II, VII y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 332

POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LA C. BLASA ESTRADA POSADAS AL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES COMO TERCERA REGIDORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021 CON MOTIVO DE LA LICENCIA TEMPORAL PREVIAMENTE AUTORIZADA.

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación de la C. Blasa Estrada Posadas al ejercicio de las funciones como Tercera Regidora de la Administración Pública Municipal 2019-2021 a partir del 15 de octubre del año 2021.

SEGUNDO.- En consecuencia, se instruye al Lic. Marcos Álvarez Pérez, Secretario del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal 2019-2021 notifique a las instancias correspondientes el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la gaceta de gobierno, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte efectos a partir de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 333

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF), EJERCICIO FISCAL 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; “Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 21 fracción II, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria, podrá aplicar la siguiente norma de disciplina presupuestaria:

*“La disminución de los ingresos del Gobierno Federal, asociada a menores ingresos petroleros, así como a una menor recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que no tengan fin específico, por debajo de los estimados para la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del **Fondo de Estabilización de los ingresos Presupuestarios** en los términos de las reglas de operación que emita la Secretaría”*

Párrafo segundo

*“La disminución en la Recaudación Federal Participable con respecto a lo estimado en la ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del **Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas** de acuerdo con sus respectivas reglas de operación”.*

En ese sentido, el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), tiene como finalidad, compensar la disminución que presenten las Participaciones vinculadas con la Recaudación Federal Participable (RFP), a consecuencia de una recaudación de ésta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación.

Con dicho fondo de Estabilización, se destinará a enfrentar las obligaciones financieras, que les permita sanear sus finanzas públicas, a fin de continuar con los planes y programas de trabajo determinados por este Honorable Ayuntamiento. Así como, emprender las acciones y obras que sean necesarias.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

El Gasto Federalizado son los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Este concepto está constituido esencialmente por el Ramo 28 Participaciones Federales y el Ramo 33 Aportaciones Federales.

La determinación de los montos de estos Ramos, así como su asignación a los distintos fondos que los constituyen y su distribución entre los gobiernos locales está expresamente establecida en la Ley de Coordinación Fiscal. Las Participaciones Federales forman parte del Gasto no Programable, por lo que en el PEF aparecen como una estimación de lo que se espera se transferirá a las entidades federativas y municipios, dependiendo del comportamiento de la Recaudación Federal Participable (RFP) a lo largo del ejercicio fiscal.

Lo anterior expuesto, lo confirma el acuerdo por el que se establecen las “Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de abril de 2015, en el numeral que a continuación se transcribe:

6. Aplicación de los recursos del patrimonio del Fideicomiso.

Los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso de aplicarán a lo siguiente:

6.1. Enterar a la Tesorería las cantidades necesarias para compensar la disminución de ingresos estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Que en las reglas de distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 12 de mayo del 2009, específicamente en la Regla Séptima, se establece lo siguiente:

Séptima.- La ministración de los recursos del Fondo que corresponde a los municipios, se realizará en los términos siguientes:

V en el supuesto de los montos de los recursos provisionales del Fondo que se hubieren entregado a los municipios sean superiores al monto anual definitivo al que se refiere la fracción anterior. Los Municipios deberán realizar el reintegro de recursos que corresponda a la Secretaría, sin carga financiera, a través de la deducción de las participaciones que les corresponden de conformidad con la normatividad aplicable, una vez que la secretaría publique el Acuerdo.

VI Para realizar la ministración de los recursos a que se refiere la presente Regla, los municipios deberán comunicar por escrito a la Secretaría, su conformidad con el reintegro referido, para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo.

En ese orden de ideas, el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, tiene como propósito y de manera prioritaria la atención a la ciudadanía, en darles atención a todos los servicios públicos; pero de igual manera contar con un saneamiento financiero correcto y oportuno de este Municipio de Nezahualcóyotl, para que permita eficientizar el gasto público en rubros establecidos.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por lo que, este Honorable Ayuntamiento, manifiesta la conformidad con el mecanismo de reintegro derivado del ajuste de diferencias que, en su caso, resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente a este Municipio por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y las cantidades que correspondan al monto anual definitivo del mismo Fondo, respecto del ejercicio fiscal 2021, conforme a lo dispuesto en las Reglas para la determinación y entrega de los recursos del FEIEF a los municipios del Estado de México , publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” de fecha 23 de abril de 2020”

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 333

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF), EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la aplicación de los Recursos provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), ejercicio fiscal 2021, así como su destino de gasto, para que se destinen a enfrentar las obligaciones financieras, que les permita sanear sus finanzas públicas derivadas por la disminución de Participaciones Federales, a fin de continuar con los planes y programas de trabajo determinados por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se manifiesta la conformidad con el mecanismo de reintegro derivado del ajuste de diferencias que, en su caso, resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente a este Municipio por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y las cantidades que correspondan al monto anual definitivo del mismo Fondo, respecto del ejercicio fiscal 2021, conforme a lo dispuesto en las Reglas para la determinación y entrega de los recursos del FEIEF a los municipios del Estado de México , publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” de fecha 23 de abril de 2020”

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl a suscribir el Anexo Único de las Reglas para la determinación y entrega de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y a remitirlo a la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye expresamente a la C. Tesorera Municipal, L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo las adecuaciones presupuestales y trámites administrativos, subsecuentes que resulten necesarios en el presente ejercicio fiscal 2021.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO QUINTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ANEXO ÚNICO DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de octubre de 2021.

**RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112, 113 y 128 fracciones II, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, 15, 48 fracciones II y XXIV, 49, 87, 91 fracción V, 93 y 95 fracciones I, IV, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1, 219, 220, 221, 224 y 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, manifiesto en representación del municipio de Nezahualcóyotl, la conformidad con el mecanismo de reintegro derivado del ajuste de diferencias que, en su caso, resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente a este Municipio por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y las cantidades que correspondan al monto anual definitivo del mismo Fondo, respecto del ejercicio fiscal 2021. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Cabildo número 333 de fecha 15 de octubre de 2021.

Se hace de su conocimiento lo anterior para los efectos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE NEZAHUALCÓYOTL**

**C. SONIA LÓPEZ HERRERA
TESORERA MUNICIPAL
DE NEZAHUALCÓYOTL**

**MARCOS ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE NEZAHUALCÓYOTL**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 334

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS REMANENTES GENERADOS EN EL EJERCICIO DE LAS OBRAS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) - RAMO GENERAL 33 DEL EJERCICIO FISCAL 2021; ASÍ COMO, LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; “Los Municipios Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2021.

El pasado veintidós de abril del año dos mil veintiuno el Honorable Cabildo aprobó mediante acuerdo **número 284 en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria**, la Aplicación y Ejecución de las Obras y Acciones a realizarse con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) 2021 - RAMO GENERAL 33 por un importe de \$160,516,888.00 para obras de Infraestructura en agua potable, drenaje y alcantarillado, construcción de pavimentos, construcción de guarniciones y banquetas, así como obras complementarias de infraestructura para Escuelas públicas de nivel básico.

Durante el presente ejercicio fiscal en el que se ha administrado y aplicado de manera correcta los recursos del FISDMF 2021, se han generado economías por un importe de \$567,414.10 (Quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos 10/100 M.N.), como a continuación se detalla:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) 2021					
NO. REF. ACUERDO ANTERIOR	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	AUTORIZADO	CONTRATADO	ECONOMÍAS
1	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LAS ÁGUILAS EN CALLE 15.	ENTRE AVENIDA TEXCOCO Y AVENIDA 2, COLONIA LAS ÁGUILAS.	\$1,750,000.00	\$1,745,540.55	\$4,459.45

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) 2021					
NO. REF. ACUERDO ANTERIOR	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	AUTORIZADO	CONTRATADO	ECONOMÍAS
2	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE LA MONTAÑA.	ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y AVENIDA AMANECER RANCHERO, COLONIA AURORA.	\$1,505,000.00	\$1,497,860.31	\$7,139.69
3	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE PERJURA	ENTRE AVENIDA AMANECER RANCHERO Y AVENIDA 4A AVENIDA, COLONIA AURORA.	\$1,505,000.00	\$1,497,411.78	\$7,588.22
4	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE MORENITA.	ENTRE AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ Y CALLE MAÑANITAS, COLONIA AURORA.	\$1,750,000.00	\$1,747,982.95	\$2,017.05
5	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE MORENITA.	ENTRE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y AVENIDA CORRIDO DEL NORTE, COLONIA AURORA.	\$1,015,000.00	\$1,005,445.21	\$9,554.79
6	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE MARIETA.	ENTRE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y AVENIDA CORRIDO DEL NORTE, COLONIA AURORA.	\$1,155,000.00	\$1,152,233.68	\$2,766.32
7	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE LAURELES	ENTRE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA Y AVENIDA CORRIDO DEL NORTE, COLONIA AURORA.	\$455,000.00	\$454,631.85	\$368.15
8	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD ESTADO DE MÉXICO EN CALLE 4.	ENTRE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA Y PRIMERA AVENIDA, COLONIA ESTADO DE MÉXICO.	\$420,000.00	\$414,519.98	\$5,480.02
9	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE CASCABEL.	ENTRE CALLE CAMA DE PIEDRA Y CALLE ESCONDIDA, COLONIA AURORA.	\$1,879,200.00	\$1,861,406.74	\$17,793.26
10	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS EN EL CÁRCAMO MARAVILLAS.	AVENIDA BORDO DE XOCHIACA S/N ENTRE CALLE VIRGEN DE LOS ÁNGELES Y CALLE VIRGEN DE LOS REMEDIOS, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS.	\$2,606,116.73	\$2,582,772.11	\$23,344.62
11	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE PALOMA NEGRA.	ENTRE CALLE ESCONDIDA Y CALLE CAMA DE PIEDRA, COLONIA AURORA.	\$3,015,000.00	\$3,006,269.33	\$8,730.67
12	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD EVOLUCIÓN EN CALLE	ENTRE CALLE ESCONDIDA Y CALLE GLORIETA DE COLON, COLONIA EVOLUCIÓN.	\$1,780,000.00	\$1,774,346.63	\$5,653.37

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2021					
NO. REF. ACUERDO ANTERIOR	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	AUTORIZADO	CONTRATADO	ECONOMÍAS
	EXCONVENTO DE CHURUBUSCO.				
13	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD ESPERANZA EN CALLE 9.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CAMA DE PIEDRA, COLONIA ESPERANZA.	\$1,900,000.00	\$1,882,937.08	\$17,062.92
14	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD TAMAULIPAS SECCIÓN LAS FLORES EN CALLE GIRASOL.	ENTRE CALLE AZAHAR (4TA AVENIDA) Y CALLE ALHELÍ, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN LAS FLORES.	\$1,500,000.00	\$1,498,830.41	\$1,169.59
15	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD TAMAULIPAS SECCIÓN LAS FLORES EN CALLE GERANIO.	ENTRE CALLE LA ROSA Y CALLE CLAVEL, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN LAS FLORES.	\$1,900,000.00	\$1,896,898.90	\$3,101.10
16	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE LA VERDOLAGA.	ENTRE AVENIDA 4ª. AVENIDA Y AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ, COLONIA AURORA.	\$1,900,000.00	\$1,893,483.51	\$6,516.49
17	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE CASCABEL.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CAMA DE PIEDRA, COLONIA AURORA.	\$1,780,000.00	\$1,780,000.00	\$0.00
18	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE ADIÓS.	ENTRE CALLE CAMA DE PIEDRA Y CALLE ESCONDIDA, COLONIA AURORA.	\$2,700,000.00	\$2,700,000.00	\$0.00
19	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LA ESPERANZA EN CALLE ME VOY.	ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y CALLE AMANECER RANCHERO, COLONIA LA ESPERANZA.	\$1,750,000.00	\$1,745,467.64	\$4,532.36
20	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LA ESPERANZA EN CALLE ADIÓS.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA LA ESPERANZA.	\$1,820,000.00	\$1,796,768.61	\$23,231.39
21	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA EN CALLE HACIENDA DE TAPAXCO.	ENTRE CALLE HACIENDA DE LA GAVIA Y AVENIDA HACIENDA DE LA NORIA, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA.	\$2,220,000.00	\$2,216,936.73	\$3,063.27
22	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD	ENTRE CALLE 17 Y CALLE 18, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$890,000.00	\$887,071.51	\$2,928.49

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2021					
NO. REF. ACUERDO ANTERIOR	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	AUTORIZADO	CONTRATADO	ECONOMÍAS
	CAMPESTRE GUADALUPANA EN AVENIDA LAS TORRES.				
23	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD CAMPESTRE GUADALUPANA EN AVENIDA LAS TORRES.	ENTRE CALLE 19 Y CALLE 20, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$890,000.00	\$885,134.13	\$4,865.87
24	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD JARDINES DE GUADALUPE EN CALLE 21.	ENTRE AVENIDA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y CALLE AVENIDA UNO, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE.	\$1,400,000.00	\$1,369,729.02	\$30,270.98
25	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD BOSQUES DE ARAGÓN EN CALLE A.	ENTRE AVENIDA BOSQUES DE LAS NACIONES Y AVENIDA TAXÍMETROS (BOULEVARD BOSQUES DE AMÉRICA), COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN.	\$1,650,000.00	\$1,646,358.98	\$3,641.02
26	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD BOSQUES DE ARAGÓN EN AVENIDA BOSQUES DE LAS NACIONES.	ENTRE CALLE A Y CALLE VILLA CACAMA, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN.	\$520,000.00	\$513,199.95	\$6,800.05
27	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD BOSQUES DE VIENA.	COLONIA BOSQUES DE VIENA.	\$6,960,000.00	\$6,948,965.07	\$11,034.93
28	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE LA BAMBA.	ENTRE AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ Y AVENIDA RANCHO GRANDE, COLONIA AURORA.	\$6,550,000.00	\$6,545,138.98	\$4,861.02
29	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD EL SOL EN CALLE 36.	ENTRE SÉPTIMA AVENIDA Y SEXTA AVENIDA, COLONIA EL SOL.	\$1,755,500.00	\$1,745,335.74	\$10,164.26
30	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD EL SOL EN CALLE 34.	ENTRE PRIMERA AVENIDA Y SEGUNDA AVENIDA, COLONIA EL SOL.	\$1,750,631.16	\$1,738,420.87	\$12,210.29
31	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE FLOR.	ENTRE AVENIDA 4A. AVENIDA Y AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ, COLONIA AURORA.	\$1,850,000.00	\$1,844,818.56	\$5,181.44
32	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE FLOR.	ENTRE AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ Y CALLE MAÑANITAS, COLONIA AURORA.	\$1,850,000.00	\$1,842,333.87	\$7,666.13

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF) 2021					
NO. REF. ACUERDO ANTERIOR	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	AUTORIZADO	CONTRATADO	ECONOMÍAS
33	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LAS ÁGUILAS EN CALLE 15.	ENTRE AVENIDA TEXCOCO Y AVENIDA 2, COLONIA LAS ÁGUILAS.	\$875,000.00	\$870,838.74	\$4,161.26
34	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE LA MONTAÑA.	ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y AVENIDA AMANECER RANCHERO, COLONIA AURORA.	\$752,500.00	\$747,979.03	\$4,520.97
35	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE PERJURA.	ENTRE AVENIDA AMANECER RANCHERO Y AVENIDA 4A AVENIDA, COLONIA AURORA.	\$752,500.00	\$747,000.78	\$5,499.22
36	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE MORENITA.	ENTRE AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ Y CALLE MAÑANITAS, COLONIA AURORA.	\$875,000.00	\$858,439.05	\$16,560.95
37	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE MORENITA.	ENTRE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y AVENIDA CORRIDO DEL NORTE, COLONIA AURORA.	\$507,500.00	\$500,369.48	\$7,130.52
38	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE MARIETA.	ENTRE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y AVENIDA CORRIDO DEL NORTE, COLONIA AURORA.	\$577,500.00	\$573,284.42	\$4,215.58
39	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE LOS LAURELES.	ENTRE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA Y AVENIDA CORRIDO DEL NORTE, COLONIA AURORA.	\$230,000.00	\$229,449.10	\$550.90
40	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE CASCABEL.	ENTRE CALLE CAMA DE PIEDRA Y CALLE ESCONDIDA, COLONIA AURORA.	\$939,600.00	\$923,037.61	\$16,562.39
41	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN	ENTRE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y CALLE	\$1,215,000.00	\$1,210,424.78	\$4,575.22

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) 2021					
NO. REF. ACUERDO ANTERIOR	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	AUTORIZADO	CONTRATADO	ECONOMÍAS
	NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE FLOR.	RANCHO GRANDE, COLONIA AURORA.			
42	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE FLOR.	ENTRE CALLE RANCHO GRANDE Y AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ, COLONIA AURORA.	\$1,780,000.00	\$1,774,660.54	\$5,339.46
43	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE FLOR.	ENTRE AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ Y AVENIDA 4A. AVENIDA, COLONIA AURORA.	\$905,000.00	\$904,258.09	\$741.91
44	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD GENERAL VICENTE VILLADA EN CALLE AZCAPOTZALCO.	ENTRE AVENIDA TEXCOCO Y CALLE DEL VALLE, COLONIA GENERAL VICENTE VILLADA.	\$480,000.00	\$471,062.89	\$8,937.11
45	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LA PERLA EN CALLE PAROTAS.	ENTRE CALLE ESCONDIDA Y AVENIDA SUR 1, COLONIA LA PERLA.	\$2,340,000.00	\$2,323,600.01	\$16,399.99
46	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LA PERLA EN CALLE CIPRESES.	ENTRE CALLE ESCONDIDA Y AVENIDA SUR 1, COLONIA LA PERLA.	\$2,340,000.00	\$2,327,675.62	\$12,324.38
47	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LA PERLA EN CALLE EUCALIPTOS.	ENTRE CALLE ESCONDIDA Y AVENIDA SUR 1, COLONIA LA PERLA.	\$2,340,000.00	\$2,332,342.98	\$7,657.02
48	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LA PERLA EN CALLE PAVÍAS.	ENTRE CALLE ESCONDIDA Y AVENIDA SUR 1, COLONIA LA PERLA.	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00	\$0.00
49	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD	ENTRE CALLE ESCONDIDA Y AVENIDA SUR 1, COLONIA LA PERLA.	\$3,400,000.00	\$3,400,000.00	\$0.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2021					
NO. REF. ACUERDO ANTERIOR	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	AUTORIZADO	CONTRATADO	ECONOMÍAS
	LA PERLA EN AVENIDA CANELOS.				
50	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LA PERLA EN CALLE OYAMELES.	ENTRE CALLE ESCONDIDA Y AVENIDA SUR 1, COLONIA LA PERLA.	\$1,800,000.00	\$1,795,516.24	\$4,483.76
51	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LA PERLA EN CALLE CICLAMORES.	ENTRE CALLE ESCONDIDA Y AVENIDA SUR 1, COLONIA LA PERLA.	\$2,340,000.00	\$2,336,832.38	\$3,167.62
52	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD BOSQUES DE ARAGÓN EN AVENIDA BOSQUES DE LOS CONTINENTES.	ENTRE CALLE BOSQUES DE BIRMANIA Y CALLE BOSQUES DE JAPÓN, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN.	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00	\$0.00
53	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD CAMPESTRE GUADALUPANA EN CALLE 2.	ENTRE AVENIDA VERACRUZ Y AVENIDA FRANCISCO VILLA, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$150,000.00	\$143,915.54	\$6,084.46
54	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD CAMPESTRE GUADALUPANA EN CALLE 3.	ENTRE AVENIDA VERACRUZ Y AVENIDA FRANCISCO VILLA, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$315,000.00	\$298,663.39	\$16,336.61
55	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD CAMPESTRE GUADALUPANA EN CALLE 4.	ENTRE AVENIDA VERACRUZ Y AVENIDA FRANCISCO VILLA, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$480,000.00	\$476,405.21	\$3,594.79
56	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD CAMPESTRE GUADALUPANA EN CALLE 5.	ENTRE AVENIDA VERACRUZ Y AVENIDA FRANCISCO VILLA, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$1,170,000.00	\$1,163,284.19	\$6,715.81

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2021					
NO. REF. ACUERDO ANTERIOR	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	AUTORIZADO	CONTRATADO	ECONOMÍAS
57	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD CAMPESTRE GUADALUPANA EN CALLE 7.	ENTRE AVENIDA VERACRUZ Y AVENIDA FRANCISCO VILLA, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$930,000.00	\$928,326.63	\$1,673.37
58	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD CAMPESTRE GUADALUPANA EN CALLE 1.	ENTRE AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS Y AVENIDA FRANCISCO VILLA, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$255,000.00	\$252,085.43	\$2,914.57
59	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD CAMPESTRE GUADALUPANA EN CALLE 2.	ENTRE AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS Y AVENIDA FRANCISCO VILLA, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$270,000.00	\$266,961.65	\$3,038.35
60	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD CAMPESTRE GUADALUPANA EN CALLE 3.	ENTRE AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS Y AVENIDA FRANCISCO VILLA, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$300,000.00	\$296,963.16	\$3,036.84
61	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD BOSQUES DE VIENA.	COLONIA BOSQUES DE VIENA.	\$3,480,000.00	\$3,458,284.31	\$21,715.69
62	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LAS ÁGUILAS EN CALLE 15.	ENTRE AVENIDA TEXCOCO Y AVENIDA 2, COLONIA LAS ÁGUILAS.	\$5,011,200.00	\$5,007,387.58	\$3,812.42
63	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE LA MONTAÑA.	ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y AVENIDA AMANECER RANCHERO, COLONIA AURORA.	\$4,176,000.00	\$4,170,359.71	\$5,640.29
64	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE PERJURA.	ENTRE AVENIDA AMANECER RANCHERO Y AVENIDA 4A. AVENIDA, COLONIA AURORA.	\$4,176,000.00	\$4,164,855.23	\$11,144.77
65	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE MORENITA.	ENTRE AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ Y CALLE MAÑANITAS, COLONIA AURORA.	\$5,011,200.00	\$5,002,841.91	\$8,358.09

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) 2021					
NO. REF. ACUERDO ANTERIOR	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	AUTORIZADO	CONTRATADO	ECONOMÍAS
66	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE MORENITA.	ENTRE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y AVENIDA CORRIDO DEL NORTE COLONIA AURORA.	\$2,505,600.00	\$2,494,668.67	\$10,931.33
67	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE MARIETA.	ENTRE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y AVENIDA CORRIDO DEL NORTE COLONIA AURORA.	\$3,132,000.00	\$3,129,527.59	\$2,472.41
68	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD EL SOL EN CALLE 36.	ENTRE SÉPTIMA AVENIDA Y SEXTA AVENIDA, COLONIA EL SOL.	\$3,000,000.00	\$2,991,176.46	\$8,823.54
69	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD EL SOL EN CALLE 34.	ENTRE PRIMERA AVENIDA Y SEGUNDA AVENIDA, COLONIA EL SOL.	\$3,000,000.00	\$2,986,559.17	\$13,440.83
70	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE LOS LAURELES.	ENTRE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA Y AVENIDA CORRIDO DEL NORTE, COLONIA AURORA.	\$960,480.00	\$959,357.58	\$1,122.42
71	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD ESTADO DE MÉXICO EN CALLE 4.	ENTRE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA Y PRIMERA AVENIDA COLONIA ESTADO DE MÉXICO.	\$1,106,640.00	\$1,100,048.65	\$6,591.35
72	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE CASCABEL.	ENTRE CALLE CAMA DE PIEDRA Y CALLE ESCONDIDA, COLONIA AURORA.	\$3,758,400.00	\$3,747,529.70	\$10,870.30
73	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD BOSQUES DE VIENA.	COLONIA BOSQUES DE VIENA.	\$13,985,753.52	\$13,963,436.79	\$22,316.73
74	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LOMA BONITA EN LA AVENIDA TEXCOCO.	ENTRE CALLE IGNACIO ALLENDE Y CALLE VICENTE GUERRERO COLONIA LOMA BONITA.	\$261,445.00	\$260,051.05	\$1,393.95
75	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LOMA BONITA EN LA AVENIDA TEXCOCO.	ENTRE CALLE VICENTE GUERRERO Y AVENIDA TEPOZANES (INDEPENDENCIA) COLONIA LOMA BONITA.	\$210,843.00	\$209,477.65	\$1,365.35
76	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD MANANTIALES EN LA AVENIDA TEXCOCO.	ENTRE AVENIDA TEPOZANES (INDEPENDENCIA) Y CALLE PRESIDENTE LÁZARO CÁRDENAS COLONIA MANANTIALES.	\$200,301.00	\$198,949.78	\$1,351.22

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) 2021					
NO. REF. ACUERDO ANTERIOR	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	AUTORIZADO	CONTRATADO	ECONOMÍAS
77	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD NUEVA SANTA MARTHA Y CONSTITUCIÓN DE 1857 EN LA AVENIDA TEXCOCO.	ENTRE CALLE PRESIDENTE LÁZARO CÁRDENAS Y CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES COLONIA NUEVA SANTA MARTHA Y CONSTITUCIÓN DE 1857.	\$284,639.00	\$282,489.87	\$2,149.13
78	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LAS ÁGUILAS EN LA AVENIDA TEXCOCO.	ENTRE CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES Y CALLE 29 COLONIA LAS ÁGUILAS.	\$179,217.00	\$177,974.55	\$1,242.45
79	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LAS ÁGUILAS EN LA AVENIDA TEXCOCO.	ENTRE CALLE 29 Y AVENIDA JOHN F. KENNEDY COLONIA LAS ÁGUILAS.	\$206,627.00	\$205,749.42	\$877.58
80	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LAS ÁGUILAS EN LA AVENIDA TEXCOCO.	ENTRE AVENIDA JOHN F. KENNEDY Y CALLE 11 COLONIA LAS ÁGUILAS.	\$337,349.00	\$335,347.01	\$2,001.99
81	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LAS ÁGUILAS EN LA AVENIDA TEXCOCO.	ENTRE CALLE 11 Y CALLE 1 COLONIA LAS ÁGUILAS.	\$239,307.00	\$237,742.71	\$1,564.29
82	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LAS ÁGUILAS EN LA AVENIDA TEXCOCO.	ENTRE CALLE 1 Y AVENIDA DE LAS TORRES COLONIA LAS ÁGUILAS.	\$180,272.00	\$178,791.90	\$1,480.10
83	CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD EL SOL EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUMERO 201 FRANCISCO JAVIER MINA.	AVENIDA AURELIANO RAMOS S/N, COLONIA EL SOL.	\$1,564,767.44	\$1,561,716.92	\$3,050.52
84	CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD EL SOL EN LA ESCUELA PRIMARIA NEZAHUALCÓYOTL.	CALLE 8 COLONIA EL SOL.	\$1,064,144.49	\$1,064,144.46	\$0.03
85	CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD EL SOL EN LA ESCUELA PRIMARIA PATRIA Y LIBERTAD.	AVENIDA HIGINIO GUERRA, COLONIA EL SOL.	\$1,839,374.67	\$1,836,914.80	\$2,459.87

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) 2021					
NO. REF. ACUERDO ANTERIOR	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	AUTORIZADO	CONTRATADO	ECONOMÍAS
86	CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD EL SOL EN LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO.	CALLE 34, COLONIA EL SOL.	\$1,564,767.44	\$1,563,602.98	\$1,164.46
87	CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD EL SOL EN LA ESCUELA PRIMARIA NARCISO MENDOZA.	AVENIDA AURELIANO RAMOS, COLONIA EL SOL.	\$1,579,174.79	\$1,578,522.07	\$652.72
SUBTOTAL DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			\$157,306,550.24	\$156,739,136.14	\$567,414.10
88	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODIMDF 2%). ACTUALIZACION DE CATASTRO MUNICIPAL Y EQUIPAMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE AREAS DE ATENCION A CONTRIBUYENTES		\$3,210,337.76	\$3,210,337.76	\$0.00
TOTAL FISDMF 2021			\$160,516,888.00	\$159,949,473.90	\$567,414.10

Así mismo en la cuenta bancaria productiva específica del FISDMF 2021, se han generado Rendimientos Financieros desde el mes de enero, hasta el mes de septiembre del presente año la cantidad de \$1,735,107.19 (Un millón setecientos treinta y cinco mil ciento siete pesos 19/100 M.N.)

Con la finalidad de optimizar y eficientar al máximo el Recurso del FISDMF 2021, es necesario comprometer dicho recurso junto con sus Rendimientos Financieros generados para atender las necesidades requeridas por la ciudadanía Nezahualcoyotlense, en obras y servicios que se apeguen a lo establecido en el artículo 33, Numeral A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, evitando reintegrar remanentes y Rendimientos Financieros del FIDMDF a la Tesorería de la Federación de conformidad a lo establecido en el primer y tercer párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual menciona lo siguiente:

“Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.”

Ante este escenario es de suma importancia cumplir con la legislación vigente aplicable en el marco de los recursos del FISMDF; **evitando el reintegro de recursos**, motivo por el cual es necesario contar con la autorización del H. Cabildo, para la correcta aplicación de los **remanentes generados por economías de todas las obras y acciones** a ejecutarse con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) - Ramo General 33, del ejercicio fiscal 2021; así como, los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria productiva específica, quedando de la siguiente manera:

FISMDF Año	Monto autorizado	Monto Comprometido	Remanentes por Economías	Rendimientos Financieros al mes de septiembre	Total de recursos por aplicar
2021	\$160,516,888.00	\$159,949,473.90	\$567,414.10	\$1,735,107.19	\$2,302,521.29

Es por ello que se pretende ejecutar la cantidad de \$2,302,521.29 (Dos millones trescientos dos mil quinientos veintiún pesos 29/100 M.N.) con las economías y rendimientos financieros del FISMDF 2021, así como la Aplicación de \$155,466.51 (Ciento Cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 51/100 M.N.) con rendimientos Financieros o remanentes que se generen durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de los recursos del FISMDF 2021 y en su caso de ser necesario complementar con Recursos Propios para la ejecución de las obras que a continuación se enlistan:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	TOTAL A EJECUTAR POR OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
89	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD METROPOLITANA 2A SECCIÓN POZO NEZA 8	AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ ESQUINA CALLE ESCALERILLAS	\$1,686,611.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
90	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LA ESPERANZA POZO NEZA 303	AV. CHIMALHUACÁN S/N ESQ. CALLE 18 COL. ESPERANZA (SOBRE EL CAMELLÓN).	\$771,376.80	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
TOTAL			\$2,457,987.80		

Se presenta la necesidad de realizar estas obras de manera apremiante derivado de la necesidad de que las instalaciones de los pozos se encuentra en condiciones deficientes, resultando que sean insuficientes, obsoletas y hayan colapsado, provocando problemas en la

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

distribución del vital líquido, conformando manifestaciones de inconformidad de la comunidad, por lo que es menester de la presente administración pública municipal, atender las necesidades prioritarias de la ciudadanía y actuar de forma rápida y eficiente, cumpliendo con la legislación vigente aplicable, realizando el análisis de fuentes de financiamiento que contribuyan para contrarrestar dichas situaciones, proporcionando condiciones adecuadas de salubridad y bienestar social, corrigiendo la infraestructura básica de este municipio.

Es de suma importancia indicar, que el no atender estas circunstancias precarias provocaría serios problemas a corto plazo; por lo que su ejecución es una necesidad apremiante y en ella existe un grado de marginación alto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el art. 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los Programas de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y Municipios.

ACUERDO N° 334

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS REMANENTES GENERADOS EN EL EJERCICIO DE LAS OBRAS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) - RAMO GENERAL 33 DEL EJERCICIO FISCAL 2021; ASÍ COMO, LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la aplicación de remanentes generados por las economías en los procesos de adjudicación de las obras y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), ejercicio fiscal 2021, así como los rendimientos financieros generados durante el mes de enero a diciembre del presente año en la cuenta bancaria productiva específica por un importe total de **\$2,457,987.80 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.)**, como a continuación se describen:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	TOTAL A EJECUTAR POR OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
89	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD METROPOLITANA 2A SECCIÓN POZO NEZA 8	AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ ESQUINA CALLE ESCALERILLAS	\$1,686,611.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

90	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LA ESPERANZA POZO NEZA 303	AV. CHIMALHUACÁN S/N ESQ. CALLE 18 COL. ESPERANZA (SOBRE EL CAMELLÓN).	\$771,376.80	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
TOTAL			\$2,457,987.80		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ratifica, aprueba y autoriza la aplicación de las Economías y rendimientos financieros generados durante los meses de enero a septiembre de la presente anualidad del Fondo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), ejercicio fiscal 2021, asimismo se autoriza a la Tesorera Municipal la aplicación con cargo a recursos propios hasta por la diferencia que exista de la cantidad \$155,466.51 (Ciento Cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 51/100 M.N.) con respecto al importe que se reciba por rendimientos financieros durante los meses de octubre, noviembre y diciembre para cubrir el monto total de las obras a ejecutar señaladas en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, para que ejecute el presente acuerdo, apegado a la normatividad actual y aplicable a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2021, Ramo General 33.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Social, realicen lo conducente para la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, realizar las adecuaciones y modificaciones al Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2021, así como sus actualizaciones necesarias.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a la Tesorera Municipal, lleve a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, así como los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo De la Rosa García, instruirá, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

Segundo.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 335

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2021, PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA RESOLVER PROBLEMAS DE ENCHARCAMIENTO E INUNDACION EN LAS COLONIAS VICENTE VILLADA Y COLONIA LAS AGUILAS, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2021.

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

En el municipio de Nezahualcóyotl, a través del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) es el encargado de proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a la población, para lo cual es necesario el constante mantenimiento y rehabilitación de la red de agua Potable y alcantarillado a fin de dotar de dichos servicios a la población, lo cual tiene como origen la necesidad de mayores inversiones en la infraestructura y servicios generales, para hacer frente a las inundaciones y encharcamientos que se presentan en la temporada de lluvias.

Actualmente el sistema de alcantarillado en el que se combinan las aguas residuales y pluviales y que son conducidas a través de colectores que atraviesan el municipio de suroeste a norte y desembocan en una serie de cárcamos ubicados a lo largo del Río "La Compañía" (con excepción del cárcamo Chimalhuacán) el cual corre por la periferia norte del municipio. De los cárcamos se bombean las aguas a tanques superficiales de descarga, de los cuales salen tuberías que trabajan por gravedad y descargan las aguas en el Río. Sin embargo, debido a las condiciones Geográficas del terreno, que prácticamente es plano y sin desagüe natural (debido a que era un lago) y a la ineficiencia y falta de mantenimiento de los cárcamos, algunas zonas (en específico las ubicadas al noreste) sufren de inundaciones en épocas de lluvias, aun cuando éstas no son muy intensas.

Otro problema importante son los hundimientos que se registran en la zona, esto debido a la existencia de suelos compresibles, que conformaban el lago de Texcoco y que al perder el

grado de humedad tienden a estabilizar su volumen, con lo que mucha de la Infraestructura de servicios públicos se ven afectados por tales circunstancias, como el caso del sistema de alcantarillado, ya que actualmente muchos tramos presentan contrapendientes, el problema se agudiza al considerar que las áreas de aportación son significativamente grandes.

La necesidad de soluciones viables técnica, económica y financieramente, trazadas mediante una planeación adecuada que contemple la problemática presente y futura de la prestación del servicio de alcantarillado para Ciudad Nezahualcóyotl., son la razón del PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA RESOLVER PROBLEMAS DE ENCHARCAMIENTO E INUNDACION EN LAS COLONIAS VICENTE VILLADA Y COLONIA LAS AGUILAS, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

El proyecto deberá contemplar los siguientes objetivos:

Elaborar una descripción técnicamente detallada de las condiciones físicas, funcionales e hidráulicas actuales que guarda la infraestructura del servicio de Alcantarillado de Ciudad Nezahualcóyotl en la zona oriente, especialmente en la cuenca tributaria de los colectores Carmelo Pérez y Vicente Villada.

Deberá considerar el evaluar y proponer alternativas para las interconexiones entre Colectores de proyecto y existentes y proponer las acciones necesarias para poder descargar al túnel interceptor Churubusco - Xochiaca.

Así mismo se debe tomar en cuenta la red de alcantarillado existente, la cual es combinada, es decir, se mezclan las aguas residuales con las de lluvia, por lo que en su proyecto deberá considerar el desvío de las aguas residuales en época de estiaje para el mantenimiento del Túnel Interceptor Churubusco – Xochiaca

El organismo de agua ejerce una presión financiera sobre el gasto operativo del Municipio, debido a que los ingresos que recauda son insuficientes para hacer frente a sus obligaciones, por lo cual dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021 se le asignaron recursos en forma de subsidios, sin embargo, a fin de estar en posibilidades de elaborar EL PROYECTO EJECUTIVO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA RESOLVER PROBLEMAS DE ENCHARCAMIENTO E INUNDACION EN LAS COLONIAS VICENTE VILLADA Y COLONIA LAS AGUILAS, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, es necesario solicitar la Autorización del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl para asignar recursos adicionales para realizar las siguientes acciones:

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo como se detalla a continuación:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 335

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2021, PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA RESOLVER PROBLEMAS DE ENCHARCAMIENTO E INUNDACION EN LAS COLONIAS VICENTE VILLADA Y COLONIA LAS AGUILAS, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la transferencia de recursos del Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2021 con cargo a la partida presupuestal 4383 denominada subsidios y apoyos por la cantidad de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para apoyar al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) para llevar a cabo la siguiente acción:

PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL (PIM) 2021			
No.	NOMBRE DE LA ACCION UBICACIÓN	IMPORTE	TIPO DE ADJUDICACIÓN
1	PROYECTO EJECUTIVO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA RESOLVER PROBLEMAS DE ENCHARCAMIENTO E INUNDACION EN LAS COLONIAS VICENTE VILLADA Y COLONIA LAS AGUILAS, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.	\$4,500,000.00	LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), para que ejecuten la acción autorizada en el presente acuerdo, apegándose a la normatividad vigente y aplicable a los recursos del Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) incorpore la acción autorizada en el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2021, así como realice lo conducente para su ejecución conforme al techo presupuestal señalado en el numeral primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) realice los trámites administrativos a que haya lugar ante la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) a efecto de que se informe sobre el presente acuerdo, así como de los avances del Proyecto Ejecutivo para que se gestione la asignación de recursos para la ejecución de la Obra Pública que resulte necesaria para resolver los problemas de encharcamiento e inundación en las colonias Vicente Villada y colonia las Águilas, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza expresamente a la Tesorera Municipal las adecuaciones y trasposos presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, remita el presente acuerdo al Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) a efecto de que realice lo necesario para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente acuerdo.

Segundo.- la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 337

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA ENVIAR LA INICIATIVA DE DECRETO A LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México es el instrumento normativo que rige las relaciones entre las autoridades estatales, municipales y los gobernados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano refiere que el Tribunal de Justicia Administrativa, es el órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto.

Ante una sociedad cada vez más exigente, la problemática y retos que afronta la justicia administrativa trae aparejado un cambio en el procedimiento, por lo que, es necesario reformar y actualizar el contenido del ordenamiento referido, con la finalidad de conceder a todas las partes involucradas, la justicia pronta y expedita como derecho fundamental de los mexiquenses.

Así como homologar ciertas directrices ya establecidas en la legislación laboral y con la finalidad de obtener una justicia completa para los habitantes del Estado de México.

Asimismo, a través de las administraciones públicas, los aumentos de los conflictos administrativos se han incrementado y provoca que exista diversos incumplimientos, que no son propios del gobierno actual o entrante, sino que son derivadas de administraciones pasadas, sumando que por la pandemia los recursos de cada administración han buscado priorizar la salud pública, por lo que es necesario implementar mecanismos que permitan solventar dichas situaciones.

Por otra parte, se implementa el juicio de lesividad con la finalidad de que las autoridades estatales y municipales impugnen una resolución favorable al particular y que afecta la hacienda pública.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y las administraciones públicas municipales.

La norma municipal, establece las funciones y obligaciones de los servidores públicos, del Presidente Municipal, Síndico y Tesorero que desempeñan funciones específicas en su demarcación territorial.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Finalmente, la reforma establece las responsabilidades de las autoridades estatales y municipales, de atender y dar el seguimiento a los procedimientos administrativos hasta el cumplimiento con el pago de los contingentes económicos y administrativos a través de diversas acciones y programas que se establezcan para dicho efecto.

El órgano interno de control será el encargado de vigilar el desarrollo de los programas y acciones para la prevención, atención y pago de las responsabilidades económicas de los ayuntamientos de los conflictos administrativos.

Por lo antes expuesto, presento a su consideración al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 fracción III, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la presente propuesta de punto de acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 337

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA ENVIAR LA INICIATIVA DE DECRETO A LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la iniciativa de Decreto a la LXI Legislatura del Estado de México, por el que se reforman y adicionan los artículos 31, fracción I Sextus Bis; el artículo 48, fracciones IV Bis, IV Ter, V Bis; al artículo 95 fracción VI Bis; artículo 101 fracción III y al artículo 112 fracción XIX, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado De México, para que se apruebe en los siguientes términos:

Artículo 31.- ...

I. a I Quintus. ...

I. Sextus bis. Formular, aprobar, implementar y ejecutar los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas en los conflictos laborales y administrativos;

II. a XLVI. ...

Artículo 48. ...

I. a IV. ...

IV Bis. Vigilar y ejecutar los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos de los conflictos laborales y administrativos;

IV Ter. Entregar al cabildo de forma mensual, la relación detallada del contingente económico de litigios laborales y administrativos en contra del Ayuntamiento para la implementación de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos de los conflictos laborales y administrativos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios;

V. Bis. Elaborar, con la aprobación del cabildo, el presupuesto correspondiente al pago de las responsabilidades económicas derivadas de los conflictos laborales y administrativos;

Artículo 95. ...

I. a VI. ...

VI Bis. Proporcionar para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos Municipales la información financiera relativa a la solución o en su caso, el pago de los litigios laborales y administrativos;

VII. a XXII. ...

Artículo 101. ...

I. a II. ...

III. Situación de la deuda pública, incluyendo el contingente económico de los litigios laborales y administrativos en los que el ayuntamiento forme parte.

Artículo 112. El órgano interno de control municipal, tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. a XVIII. ...

XIX. Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales y administrativos;

XX...

SEGUNDO. Se aprueba y autoriza la iniciativa de Decreto a la LXI Legislatura del Estado de México, por el que se reforma y adiciona el artículo 283, del Código de Procedimientos

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Administrativos del Estado de México, se adiciona el tercer párrafo, para que se apruebe en los siguientes términos:

Artículo 283.- ...

...

El Tribunal dejará sin efectos las multas subsistentes, si el titular de la Institución Pública o municipal responsable da cumplimiento a cabalidad de la sentencia ejecutoria.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Nezahualcóyotl remitir el presente acuerdo de iniciativa de Decreto a la LXI Legislatura del Estado de México, por conducto de los titulares de la administración Pública Municipal para la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno Municipal”.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 338

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA “EL PROGRAMA SOCIAL BICI-ENTREGA A DOMICILIO, NEZA VA” EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA ENFERMEDAD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha doce de junio del año dos mil veinte, se aprobó el acuerdo número 173 mediante el cual el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN AL EMPLEO Y LA REACTIVACION ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DE LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA ENFERMEDAD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL y en su artículo octavo, se estableció destinar 500 bicicletas equipadas para promover la integración de cooperativas para que la población interesada pudiera realizar el servicio de entregas a domicilio, sin embargo, por causas inimputables al Ayuntamiento se ha establecido que los trámites legales y administrativos para la constitución de una sociedad representa costos onerosos y tramites largos, por lo que a la fecha no existen expedientes completos que permitan dan cumplimiento a lo establecido en el citado acuerdo, aunado a la suspensión de actividades de diferentes instancias administrativas y gubernamentales, por lo que es necesario implementar un programa que permita que todos los propietarios o poseedores de una micro y pequeñas unidades económicas, puestos fijos o semifijos en la vía pública y locales de mercados públicos puedan acceder a recibir bicicletas equipadas e implementar el servicio de entregas a domicilio en el Municipio de Nezahualcóyotl sin que los trámites administrativos sean un obstáculo para tal fin.

Con fecha 15 de octubre de 2021, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, estableciendo la operación de las siguientes actividades en un 80% de su capacidad:

- a) Comercios al por menor y al por mayor, tales como papelerías, tiendas de ropa, jugueterías, mueblerías, refaccionarias, tiendas de artículos electrónicos, entre otras;
- b) Actividades relacionadas con servicios personales como peluquerías, tintorerías, talleres, locales de reparación de electrodomésticos y mantenimiento en general;
- c) Servicios religiosos;
- d) Centros, plazas comerciales y tiendas departamentales;
- e) Locales o espacios destinados a actividades culturales, auditorios, foros, exposiciones, bibliotecas, museos, cines y teatros;
- f) Espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, gimnasios, balnearios, albercas públicas, baños públicos, vapores, spas, actividades acuáticas y campos deportivos, así como las actividades físicas y recreativas al aire libre;
- g) Unidades económicas que proporcionen el servicio de hospedaje;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- h) Los restaurantes y establecimientos de venta de alimentos preparados y bebidas;
- i) Eventos deportivos en estadios;
- j) Salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos);
- k) Unidades económicas cuya actividad sea la renta de espacios para llevar a cabo eventos particulares.

Aunado a lo antes señalado y ante el próximo incremento de las actividades económicas es necesario continuar las medidas para reducir el riesgo de contagio y establecer acciones para minimizar el impacto a las actividades económicas, por lo que se considera necesario seguir promoviendo los **servicios de Entregas a Domicilio**, pues aun cuando la mayor parte de la población mayor a 18 años cuenta con su esquema de vacunación completa, aún existe población con riesgo a contagio.

Con base a lo anterior se considera necesario presentar para su aprobación a este H. Ayuntamiento del “Programa Social Bici-Entrega a Domicilio, Neza Va” el cual tiene como objetivo incidir en las condiciones de vida de la población del Municipio de Nezahualcóyotl, impulsando estrategias para el funcionamiento de las actividades económicas, otorgando bicicletas para el servicio de entregas a domicilio, que a su vez, en coordinación con el H. Ayuntamiento, ayudará a la prevención de contagios del virus COVID-19, así como la reactivación económica del Municipio.

Para ser beneficiario del “Programa Social Bici-Entrega a Domicilio, Neza Va” es necesario cumplir con lo establecido en la Convocatoria y en las reglas de operación que se emitan para tal efecto en los que se mencionan los siguientes requisitos:

1. Agruparse de manera voluntaria a través de la carta compromiso que se suscriba ante la Secretaria del H. Ayuntamiento y ser propietarios o poseedores de una micro y pequeñas unidades económicas, puestos fijos o semifijos en la vía pública y locales de mercados públicos, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, lo que acreditaran con licencia de funcionamiento municipal o Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, permiso o cedula de empadronamiento.
2. Llenar la Solicitud Comprobatoria de Registro e Incorporación al Programa.
3. Para realizar el trámite de registro entregar los siguientes documentos:
 - a) Carta Compromiso (Original).
 - b) Credencial para votar (IFE o INE) VIGENTE (Copia fotostática y original para cotejo).
 - c) Comprobante de Domicilio (Copia fotostática y original para cotejo).
 - d) Clave Única de Registro de Población (CURP).

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables en vigor presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 4, 112, 113 y

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante punto de acuerdo aprueba y autoriza, al tenor de las siguientes disposiciones:

ACUERDO N° 338

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA “EL PROGRAMA SOCIAL BICI-ENTREGA A DOMICILIO, NEZA VA” EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA ENFERMEDAD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza destinar las 500 bicicletas equipadas adquiridas que fueron autorizadas en el artículo Octavo del acuerdo 173 aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha doce de junio del año dos mil veinte para implementar el “Programa Social Bici-Entrega a Domicilio, Neza Va”.

SEGUNDO. - Se aprueban y autorizan las Reglas de Operación del Programa Social “Bici-Entrega a Domicilio, Neza Va” señalados en el artículo primero, mismas que se anexan al presente acuerdo.

TERCERO. – Se instruye expresamente al titular de la Coordinación de Programas Sociales, realice los trámites administrativos que sean necesarios para la debida ejecución del Programa Social “Bici-Entrega a Domicilio, Neza Va”.

CUARTO. Se instruye al Director de Fomento Económico entregue de manera formal y material las 500 bicicletas equipadas adquiridas que fueron autorizadas en el artículo Octavo del acuerdo 173 aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha doce de junio del año dos mil veinte a la Coordinación de Programas Sociales para implementar el “Programa Social Bici-Entrega a Domicilio, Neza Va”.

QUINTO. Se instruye al Director de Seguridad Ciudadana entregue de manera formal y material las 199 bicicletas a la Coordinación de Programas Sociales, que tiene bajo su resguardo y que ya no son de utilizadas para el ejercicio de sus funciones y atribuciones para incorporarlas al “Programa Social Bici-Entrega a Domicilio, Neza Va”.

SEXTO. Se instruye al Director de Administración realice la contratación de los servicios, adquisición de refacciones y demás equipo que sea necesario para la reparación de las 199 bicicletas que se mencionan en el artículo quinto del presente acuerdo a efecto de que se incorporen en el Programa Social “Bici-Entrega a Domicilio, Neza Va”.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites administrativos correspondientes para que los interesados en participar en el programa Social “Bici-Entrega a Domicilio, Neza Va” presenten su carta compromiso de agruparse a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo, misma que debe ser remitida a la Coordinación de Programas Sociales.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

OCTAVO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en su calidad de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles realice los trámites administrativos para baja y/o desincorporación en su caso del Inventario de Bienes de Bajo Costo de las 199 bicicletas que se señalan en el artículo quinto del presente.

NOVENO.- Se instruye expresamente a la Titular de la Tesorería Municipal para que realice las transferencias, adecuaciones presupuestales que sean necesarias, así como los trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- El C. Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García implementará las medidas y acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

PROGRAMA

“BICI-ENTREGAS A DOMICILIO, NEZA VA”

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “**BICI-ENTREGAS A DOMICILIO, NEZA VA**” del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 Fracción VI, 3 Fracción I, IX y XI, 4, 10, 14 Fracción V y VI, 38, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Título Primero Capítulo Primero 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII, 5, 6 y 9, Título Segundo Capítulo Primero 15, 18, 20, 23, y 25, Capítulo Segundo 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 66 y 68 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl; 8 Fracción VI y XXXIII, 49, 51 y 90 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2021, se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa “**BICI-ENTREGAS A DOMICILIO, NEZA VA**”, para el año 2021.

I. CONSIDERANDO.

- a) Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2021, manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento de las condiciones de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, principalmente aquellos grupos vulnerables.
- b) Que debido a la variación demográfica que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl, y de acuerdo a los índices de crecimiento de la población, y ante la propagación a nivel mundial del SARS-COV2 (COVID-19), tomando en consideración que el país aún se mantiene en semáforo naranja, es indispensable de manera emergente, buscar alternativas que ayuden a combatir los estragos que están viviendo los sectores más vulnerables de la sociedad y la población en general.
- c) Por su vulnerabilidad ante este virus gran parte de la población se encuentran todavía en confinamiento, sin embargo, también hay personas que se ven obligadas a salir en busca del sustento diario para sus familias o conseguir productos y alimentos, motivos por los cuales es necesario implementar programas que coadyuven a prevenir contagios, mejorar la calidad de vida de la población y a su vez reactivar la economía del Municipio.

II. DEFINICION DEL PROGRAMA.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

El programa “**BICI-ENTREGAS A DOMICILIO, NEZA VA**” incide en las condiciones de vida de la población del Municipio de Nezahualcóyotl, impulsando estrategias para la reapertura de las actividades económicas en lo que se ha llamado “nueva normalidad”, otorgando bicicletas para el servicio de entregas a domicilio, que a su vez, en coordinación con el H. Ayuntamiento, ayudará a la prevención de contagios del virus COVID-19, así como la reactivación económica del Municipio.

III. OBJETIVOS GENERALES

- 1.- Incidir en las condiciones de vida de la población nezahualcoyotlense, otorgando bicicletas para el servicio de entregas a domicilio de productos y alimentos que abastecen las micro y pequeñas unidades económicas del Municipio de Nezahualcóyotl.
- 2.- Coadyuvar en la prevención de contagios del virus COVID-19 y la reactivación económica.
- 3.- Garantizar el cumplimiento y operatividad del Programa, así como de las metas establecidas.
- 4.- Será prioridad de este Gobierno Municipal que se atiendan personas preferentemente NO beneficiarias de algún programa social de apoyo económico en el ámbito Federal, Estatal o Municipal.
- 5.- Proporcionar información complementaria en relación al coronavirus SARS-COV2 (COVID-19).

IV. POBLACION OBJETIVO.

El presente Programa está dirigido a la población de Nezahualcóyotl, a propietario o poseedores de micro o medianas unidades económicas, puestos fijos o semifijos en la vía pública (Tiangustas) o locales de mercados públicos con actividades comerciales en funcionamiento, preferentemente que NO sean beneficiarios de algún programa social económico en el ámbito Federal, Estatal o Municipal y que manifiesten su intención de agruparse para implementar un Programa de manera conjunta de Entregas a Domicilio.

V. METAS.

Otorgar 500 Bicicletas de manera gratuita y equitativa entre propietarios y poseedores de micro o medianas unidades económicas, puestos fijos o semifijos en la vía pública o locales de mercados públicos con actividades comerciales en funcionamiento, que sean habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, y que manifiesten su intención de agruparse ante la Secretaria del Ayuntamiento sin mayor limitación que la de no rebasar las 500 bicicletas asignadas para el Programa.

Para la ejecución del Programa se podrá adicionar las bicicletas que la Dirección de Seguridad Ciudadana entregue por no ser útiles para el ejercicio de sus funciones, por lo que podrá ampliarse hasta por el número de bicicletas que sean proporcionadas por dicha dependencia.

VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Para la ejecución del presente Programa se cuenta con 500 Bicicletas equipadas para el Ejercicio Fiscal 2021.

VII. NATURALEZA DE LOS APOYOS.

Incidir en las condiciones de vida de la población del Municipio de Nezahualcóyotl, impulsando estrategias para la reapertura de las actividades económicas en lo que se ha llamado “nueva normalidad”, otorgando 500 bicicletas de manera gratuita, para prestar el servicio entregas a domicilio.

VIII. REQUISITOS DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA.

1. Ser propietarios o poseedores de una micro y pequeñas unidades económicas, puestos fijos o semifijos en la vía pública y locales de mercados públicos, lo que acreditaran con licencia de funcionamiento municipal o Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, permiso o cedula de empadronamiento, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, agrupados de manera voluntaria ante la Secretaria del H. Ayuntamiento a través de la carta compromiso que para tal efecto firmen.
2. Llenar la Solicitud Comprobatoria de Registro e Incorporación al Programa.
3. Para realizar el trámite de registro entregar los siguientes documentos:
 - a. Carta Compromiso (Original).
 - b. Credencial para votar (IFE o INE) Vigente. Presentar copia fotostática y original para cotejo.
 - c. Comprobante de Domicilio emitido en el año 2021 no mayor a 3 meses dentro de la geografía del Municipio de Nezahualcóyotl; Recibo de Predio, Agua, Luz o Telefonía fija. Presentar copia fotostática y original para cotejo.
 - d. Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - e. Constancia de la unidad económica, puestos fijos o semifijos en la vía pública o locales de mercados públicos con actividades comerciales en funcionamiento (licencia de funcionamiento municipal o inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, permiso o cedula de empadronamiento). Presentar copia fotostática y original para cotejo.
 - f. Croquis y fotografía verificable de la ubicación de la unidad económicas, puestos fijos o semifijos en la vía pública y locales de mercados públicos
4. Entregar Proyecto a realizar en formato libre, el cual debe contener como mínimo, Población y cuadrante objetivo a atender, horarios.
5. Cumplir los requisitos dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria del Programa.
6. Toda información y documentación será corroborada y verificada.

IX. REGISTRO DE SOLICITANTES.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- A) Los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de acuerdo a la Convocatoria que emita la Presidencia Municipal a través de la Coordinación General de Programas Sociales y/o a partir de la visita del personal designado por el Gobierno Municipal, y preferentemente que NO hayan sido beneficiarias de algún programa social de apoyo económico en el ámbito Federal, Estatal o Municipal.
- B) Para el registro, NO se aceptará documentación ilegible o incompleta.
- C) Todos los trámites del Programa son gratuitos. El llenado de la Solicitud de Registro e Incorporación no representa el ingreso al Programa.
- D) En el caso de mercados, asociaciones civiles, agrupaciones, cooperativas o sus similares, se podrán otorgar hasta un máximo de 10 beneficios por agrupación.

X. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.

- A) Ser tratados con respeto y equidad.
- B) En caso de ser integrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa, recibir el apoyo correspondiente.
- C) Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.
- D) Los establecidos en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;

Son derechos de los beneficiarios de los programas sociales los siguientes:

- I. Recibir la información acerca de los programas de desarrollo social que promueva la Secretaría y los municipios;
- II. Recibir por parte de los oferentes de programas de desarrollo social un trato oportuno, respetuoso y con calidad;
- III. Derogada;
- IV. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada; y
- V. Presentar denuncias y quejas por el incumplimiento de esta ley.

XI. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

La Presidencia Municipal, a través de la Coordinación General de Programas Sociales, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar, de acuerdo al techo presupuestal y al cumplimiento de los requisitos de acceso y, en su caso, de acuerdo al criterio de prelación en el proceso de registro, las personas que se incorporan al Programa.
- b) Desarrollar mecanismos de evaluación de la operación del Programa.
- c) Integrar el padrón de beneficiarios.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

d) Las que determine la Presidencia Municipal a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

A) Conducirse con verdad en todo momento y en los datos e información requeridos por el Programa. Los datos y documentación proporcionados podrán ser corroborados mediante visita domiciliaria o el mecanismo que determine la Presidencia Municipal a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

B) Al momento de recibir el apoyo es obligación del beneficiario firmar de recibido en el Formato de Comprobación de Entrega de Apoyos. (F.C.E.A) y proporcionar copia fotostática de la Credencial para Votar (de acuerdo al número 4 inciso B del Artículo VIII de las presentes Reglas de Operación).

E) Darle el uso para el cual fueron destinadas.

F) Dar el mantenimiento general.

XIII. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

A. Proporcionar información, documentos o datos falsos.

B. Por fallecimiento.

C. Cambio de domicilio no manifestado a la Coordinación General de Programas Sociales, o bien, fuera del Municipio de Nezahualcóyotl.

D. Uso inadecuado del apoyo otorgado.

XIV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

A) PLANEACION: Se realizará la proyección del Programa, de acuerdo a la normatividad y a los techos presupuestales.

B) CONVOCATORIA: Se elaborará una Convocatoria que incluya las bases de registro e ingreso al Programa y será publicada y colocada en espacios públicos, estratégicos y en el Órgano Oficial de Difusión.

C) REGISTRO: Se realizará el registro a partir de los mecanismos operativos y tiempos que determine la Presidencia Municipal a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

D) INTEGRACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS: Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos para el registro en el Programa y de acuerdo al techo presupuestal del Programa.

E) ENTREGA DEL BENEFICIO: La Presidencia Municipal a través de la Coordinación General de Programas Sociales será la encargada de la coordinación y entrega de los apoyos en apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal, en concordancia con el artículo 49 fracción XI apartado 9 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2021.

XV. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso al Programa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios.

En términos de los Artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, se incorporará la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

XVI. DISPOSICIONES GENERALES.

- A) Se verificará y validará domiciliariamente la información proporcionada por los solicitantes.
- B) Para ser beneficiarios del presente programa, los solicitantes deberán ajustarse a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.
- C) La entrega del beneficio se suspenderá cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.
- D) Las solicitudes o incidencias no previstas, incluidas las observaciones y sugerencias sobre la operación del Programa, serán resueltas por la Coordinación General de Programas Sociales.

XVII. CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, de conformidad con el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**REGLAMENTO DEL
CONSEJO DIRECTIVO
DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE
NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México; fue creado mediante decreto número 201, publicado en la Gaceta, Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de México, el 26 de marzo de 1993.

Además de contar con personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Será autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerá actos de autoridad que señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como las demás disposiciones legales aplicables.

El Organismo encamina los esfuerzos para alcanzar una eficiente gestión de los recursos hidráulicos y públicos, para poder ser autosuficiente financieramente y brindar así, servicios de calidad, que permita dar abasto oportuno de agua potable, alcantarillado y saneamiento, colaborando con el cuidado del medio ambiente en beneficio de los ciudadanos de Nezahualcóyotl.

La administración del Organismo, estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director general; el Consejo Directivo es el encargado de vigilar la prestación adecuada del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, disposición de aguas residuales y lodos así como su reusó; examinar, discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos anual.

Que con fundamento en los artículos 115 Fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 125 fracción I, 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 37, 38 y 39 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 2 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, me permito someter a la consideración de este H. Consejo Directivo, el **REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO

ÍNDICE

TITULO PRIMERO DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

TITULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO UNICO
De los Integrantes del Consejo Directivo

TITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO I
Del Presidente del Consejo Directivo
CAPÍTULO II
Del Secretario Técnico del Consejo Directivo
CAPÍTULO III
Del Comisario
CAPÍTULO IV
De los Vocales

TITULO CUARTO DE LA CONVOCATORIA, LUGAR DE LAS SESIONES Y CLASIFICACION DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I
De las convocatorias y lugar para las Sesiones del Consejo Directivo
CAPÍTULO II
De la clasificación de las Sesiones

TITULO QUINTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES, DE LAS INTERVENCIONES, VOTACIÓN Y DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO I
Del desarrollo de las Sesiones
CAPÍTULO II
Del orden del día

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

para los municipios, y a pesar de que el Municipio de Nezahualcóyotl cuenta con una de las mejores distribuciones, trazos de urbanización exactos, sin embargo, en lo que se refiere a la regularización de los predios, se ha enfrentado muchos problemas para poder lograrlo.

La presente Administración Pública Municipal, tiene la necesidad de crear infraestructura, y contar con espacios públicos para ejercer recursos que vayan encaminados al uso de la propia ciudadanía, el Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, establece el procedimiento de recuperación de espacios de carácter Administrativo, para que estos sirvan de apoyo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Sin desconocer que nuestra entidad cuenta con distintos ordenamientos para regularizar la adquisición, conservación, administración y enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como los órganos, procedimientos y formalidades que deben cumplirse para realizar estas operaciones, lo cierto es, que tales ordenamientos resultan insuficientes para precisar y definir el régimen jurídico sustantivo aplicable al patrimonio, tanto al estatal como al municipal.

Por su parte, el Gobierno Estatal ha dispuesto una serie de ordenamientos legales que van en beneficio de los municipios para que estos puedan regular los bienes inmuebles sin importar las dificultades que se tengan, es por ello que se cuenta con la Ley de Bienes del Estado y de sus Municipios, así como la Gaceta número 82, de fecha 07 de Mayo del 2014, en la que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios; es por ello que el presente inmueble podrá ser declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón de Avenida Bordo de Xochiaca esquina con la Avenida Periférico-Calle 7 en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl.

a) Bien Inmueble del Dominio Público.

El bien inmueble que será declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón de Avenida Bordo de Xochiaca esquina con la Avenida Periférico-Calle 7 en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl, considerándose un bien del dominio público al corresponder a un camellón, con una superficie total de **755.44 m² (Setecientos cincuenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados)**

b) Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.

La causa y el origen de la posesión del Bien Inmueble se encuentra desde la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl mediante **Decreto número 93**, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, donde se determinó la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl, con sus límites, deslindes, colindancias, extensión geográfica y característica topográfica.

Por consiguiente, se reformó el artículo segundo de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, que enlista los entonces, ciento veinte municipios del Estado, incorporándolo al Distrito Rentístico y judicial XII de TEXCOCO, otorgando al centro de población que integran

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TITULO PRIMERO DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I.- Acuerdo.-** La decisión del Órgano máximo de gobierno de este Organismo en asuntos de su competencia;
- II. Bando.-** Bando Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl, vigente;
- III. Consejo Directivo.-** Órgano Máximo de Gobierno de este Organismo;
- IV.- Convocatoria.-** Se refiere a la citación o llamar a una o más personas para que asistan a la Sesión del Consejo Directivo;
- V. Director(a).-** Director(a) general del ODAPAS;
- VI. Estado.-** Estado de México;
- VII. Integrante.-** Integrante Honorario del Consejo Directivo del ODAPAS;
- VIII. Ley.-** La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
- IX.- Ley Orgánica.-** Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- X. Municipio.-** El Municipio de Nezahualcóyotl, México;
- XI. ODAPAS.-** Al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México;
- XII. Organismo.-** Al ODAPAS, Nezahualcóyotl, México;
- XIII. Presidente.-** Presidente del Consejo Directivo del ODAPAS;
- XIV.- Quórum.-** La mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo con derecho a voto;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

XV. Reglamento.- El Reglamento del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl;

XVI. Secretario.- Secretario(a) Técnico del Consejo Directivo del ODAPAS;

XVII.- Sesión.- Reunión celebrada por el Consejo Directivo para tratar asuntos de su competencia; y

XVIII.- Voto.- La manifestación de la voluntad de los integrantes del Órgano Máximo de Gobierno de este Organismo; siendo a favor, en contra o abstención.

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria, para los integrantes del Consejo Directivo y las Direcciones de este Organismo.

Los acuerdos y decisiones del mismo tendrán todos sus efectos legales, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- Para someter algún punto de acuerdo al Consejo Directivo, los Directores de área, o los integrantes del Consejo Directivo deberán remitir al Secretario Técnico con cinco días de anticipación a la expedición de la convocatoria, dicho punto de acuerdo para ser considerado en la siguiente sesión.

TITULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO UNICO De los integrantes del Consejo Directivo

Artículo 5.- La administración del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México estará a cargo de un Consejo Directivo y un(a) Director(a) general.

Artículo 6.- El Consejo Directivo se integrará de:

- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
- II. Un secretario técnico, quien será el director general del Organismo;
- III. Un representante del Ayuntamiento;
- IV. Un representante de la Comisión;
- V. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del Consejo Directivo; y
- VI. Tres vocales o más ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por el Ayuntamiento, a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios.

A las sesiones del Consejo Directivo se invitará a un representante de la Comisión Técnica, quien tendrá derecho a voz.

Los integrantes del Consejo Directivo, tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario técnico y del Comisario. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Presidente del Consejo Directivo y el representante de la Comisión tendrán un suplente, que será propuesto por su propietario y será aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 7.- El cargo de integrante del Consejo Directivo será honorífico.

Artículo 8.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar las políticas, normas y criterios técnicos de organización y administración, que orienten las actividades del Organismo;
- II. Revisar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Organismo;
- III. Aprobar el organigrama, los reglamentos, manuales de procedimientos y de organización del Organismo;
- IV. Aprobar en su caso, los créditos necesarios para el cumplimiento de su objeto consiste en la presentación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl;

V. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean necesarias cuando así lo solicite cualquier integrante del Consejo Directivo; y

VI. Las demás que le otorguen la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás disposiciones legales.

TITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO I Del presidente del Consejo Directivo

Artículo 9.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo y cualquier otra reunión oficial del mismo;
- II. Tener derecho a voz y voto, en caso de empate, tendrá voto de calidad;
- III. Solicitar al Secretario Técnico convoque a las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando sea necesario;
- IV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el propio Consejo Directivo.

CAPÍTULO II Del secretario técnico del Consejo Directivo

Artículo 10.- El Secretario Técnico del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I.- Mantener actualizadas y validar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- II. Convocar a los integrantes del Consejo Directivo a las sesiones ordinarias y extraordinarias que determine el Consejo Directivo;
- III. Enviar a los integrantes del Consejo Directivo, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión, la convocatoria adjuntando el orden del día y la documentación que sustente y avale cada uno de los puntos a tratar en las sesiones ordinarias;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- IV. Asistir a las sesiones de Consejo Directivo, con voz pero sin voto;
- V. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Consejo Directivo;
- VI. Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- VII. Recabar la firma de los integrantes del Consejo Directivo; del acta de los acuerdos tomados en la sesión, para formalizarla y darle la validez correspondiente;
- VIII. Tener a su cargo el resguardo y archivo de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- IX. Informar al Consejo Directivo, dando cuenta al Presidente del seguimiento de los acuerdos tomados en el mismo;
- X. Entablar la comunicación con el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, para solicitar la inclusión de los acuerdos del Consejo Directivo en la Gaceta Municipal, que por disposición legal deban publicarse oficialmente;
- XI. Elaborar y certificar, cuando sea necesario, las copias de las actas de las sesiones del Consejo Directivo; y
- XII. Las demás que la confieran las disposiciones aplicables y el propio Consejo Directivo.

CAPÍTULO III

Del comisario

Artículo 11.- El Comisario tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de Consejo Directivo, con voz pero sin voto;
- II.-Firmar las actas de las sesiones del Consejo Directivo.
- III. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el propio Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV

De los vocales

Artículo 12.- Los vocales participan honoríficamente, de manera objetiva, clara y desinteresada en las sesiones del Consejo Directivo, tomando las mejores decisiones para la mejor y más eficiente prestación de los servicios que otorga el Organismo.

Artículo 13.- Los vocales tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo en las que sean convocados;
- II. Participar y opinar en la discusión de cada uno de los puntos del orden del día;
- III. Emitir el sentido de su voto para cada uno de los puntos discutidos en la sesión correspondiente;
- IV. Validar con su firma, los acuerdos asentados en las actas de las sesiones del Consejo Directivo;
- V. Vigilar la correcta y adecuada aplicación de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Directivo; y
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el propio Consejo Directivo.

TITULO CUARTO DE LA CONVOCATORIA, LUGAR DE LAS SESIONES Y CLASIFICACION DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I

De la convocatoria y lugar para las sesiones del Consejo Directivo

Artículo 14.- La convocatoria será expedida por el Secretario Técnico del ODAPAS, por medio de un citatorio a todos los integrantes del Consejo Directivo; para las sesiones ordinarias se hará llegar cuarenta y ocho horas antes de la sesión y para las extraordinarias con doce horas de anticipación.

Artículo 15.- La convocatoria contendrá:

- a) El día en que se emite;
- b) Tipo de sesión, lugar, día y hora de la celebración de la sesión;
- c) El proyecto de orden del día, formulado por el Secretario Técnico del Consejo Directivo;
- y
- d) La firma autógrafa del Secretario Técnico.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

CAPÍTULO II

De la clasificación de las sesiones

Artículo 16.- Las sesiones de Consejo Directivo podrán clasificarse de la siguiente forma:

- I. **Ordinarias:** Aquellas sesiones que se celebren de manera bimestral.
- II. **Extraordinarias:** Aquellas sesiones que son convocadas de manera necesaria por el Presidente, el Director General o la mayoría de sus integrantes; las cuales se celebrarán, cuantas veces sea necesario, para asuntos de urgente resolución.

En las sesiones extraordinarias no podrá incluirse puntos adicionales a aquellos que figuran en el orden del día, ni se incluirá el punto de asuntos generales.

Artículo 17.- El Consejo Directivo, en caso de emergencia nacional o estatal de carácter sanitario o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, que permitan la comunicación entre los integrantes en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus integrantes, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario Técnico deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Consejo Directivo.

TITULO QUINTO

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES, DE LAS INTERVENCIONES, VOTACION Y DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO I

Del desarrollo de las sesiones

Artículo 18.- En el día, hora y lugar fijado para la sesión se reunirán los integrantes del Consejo Directivo. El Presidente declara instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia del quórum legal por parte del Secretario Técnico.

Artículo 19.- Habrá quórum, cuando concurra la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, con derecho a voto, siempre que esté el Presidente. Los acuerdos se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- En caso de que no se reúna el quórum señalado en el artículo anterior, la sesión se reprogramara en acuerdo con los integrantes que asistieron.

Artículo 21.- Los integrantes del Consejo Directivo, deberán asistir puntualmente a las sesiones, mismas que se celebrarán en la sala de juntas de la Dirección general del ODAPAS;

Artículo 22.- Las renunciaciones de los integrantes del Consejo Directivo, se sujetaran a lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Artículo 23.- Las sesiones del Consejo Directivo, serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o por quien lo sustituya legalmente, pero en todo caso quien presida la sesión hará preservar el orden público.

Para garantizar el orden, el Presidente podrá tomar las siguientes medidas:

- a) Exhortar a guardar el orden;
- b) Conminar a abandonar el recinto; y
- c) Las que a juicio del Consejo Directivo, sean necesarias para restablecer el orden de la sesión.

CAPÍTULO II Del orden del día

Artículo 24. El orden del día deberá contener:

- a) Lista de asistencia y declaración del Quórum legal;

- b) Aprobación del orden del día;
- c) El tipo de sesión, la fecha, hora y lugar de la sesión;
- d) Listado de los acuerdos que se discutirán y votaran, en su caso, en la sesión de que se trate;
- e) Asuntos Generales; y
- f).- Clausura de la sesión.

CAPÍTULO III

De las intervenciones.

Artículo 25.- Los integrantes del Consejo Directivo, solo podrán hacer uso de la palabra con autorización previa del Presidente. A quien se otorgue el uso de la voz tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente, al asunto o asuntos de que se trate, como hacer propuestas, menciones, reportes, entre otros; para tal efecto, podrán informar e intervenir en forma razonada y respetuosa. Durante las intervenciones, se seguirá un orden para hacer uso de la voz, no permitiéndose interrupciones.

Artículo 26.- El Consejo Directivo podrá solicitar la comparecencia de los Directores de área y empleados de este Organismo, a efecto de que informen sobre algún asunto de su competencia.

CAPÍTULO IV

De las mociones de orden

Artículo 27.- Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- I. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se desvíe del punto a discusión, o que sea ofensiva o calumniosa para algún miembro del Consejo Directivo;
- II. Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento; y
- III. Pedir la aplicación del reglamento.

Artículo 28. Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente del Consejo Directivo, quien la aceptara o la negara; y en caso de que la acepte tomara las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso.

CAPÍTULO V

De la votación de los acuerdos del Consejo Directivo

Artículo 29.- Una vez que los integrantes del Consejo Directivo hayan discutido los asuntos sometidos a su consideración, éstos serán sometidos a votación, para tomar el acuerdo que resulte.

Artículo 30.- Los acuerdos del Consejo Directivo, se aprobarán cuando menos por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a ello.

Artículo 31.- En caso de empate el Presidente tendrá derecho al voto de calidad.

Artículo 32.- Las votaciones serán de dos clases:

a) Económica.- Consiste en preguntar a los Integrantes del Consejo Directivo, manifiesten a mano alzada el sentido de su voto.

b) Nominal.- Consiste en preguntar a cada uno de los integrantes si aprueba o no un determinado asunto, debiendo expresar el sentido de su voto, a favor, en contra o abstención.

Artículo 33.- El resultado de la votación se asentará en el acta correspondiente, anotando el sentido de la misma.

CAPÍTULO VI

Del Acta de la Sesión Consejo Directivo

Artículo 34.- De cada sesión se realizara un acta que contendrá:

a) Tipo, número y fecha de la sesión;

- b) Hora de inicio;
- c) Lista de asistencia y conformación del quórum legal;
- d) El orden del día;
- e) La totalidad de las intervenciones de los integrantes del Consejo Directivo;
- f) La votación de cada uno de los puntos del orden del día;
- g) Los acuerdos aprobados, autorizados así como los rechazados;
- h) La hora de la conclusión; y
- i) Anexos.

Artículo 35.- Estas actas una vez aprobadas, las firmaran todos los presentes y quedara al resguardo del Secretario Técnico del Consejo Directivo, el cual podrá proporcionar actas certificadas a los Integrantes del Consejo Directivo y a los Directores de Área que así lo soliciten.

CAPÍTULO VII

De los Asuntos Generales

Artículo 36.- En las sesiones ordinarias, cualquier integrante del Consejo Directivo podrá solicitar la discusión en el punto de “asuntos generales”, de:

- a. Asuntos que no requieran de vista previa de documentos; y
- b. Asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, a criterio del Consejo Directivo en votación nominal, previo conocimiento del mismo.

La inclusión de dichos asuntos deberá solicitarse a más tardar al inicio de la sesión de que se trate, debiendo incluirse los mismos en el punto respectivo por el Secretario y hacerse de conocimiento del Consejo Directivo al aprobarse el orden del día correspondiente y en su caso, los documentos que se presenten.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

Segundo.- El Consejo Directivo podrá modificar el presente reglamento conforme a las necesidades que se presenten en el funcionamiento de las sesiones.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Organismo el presente reglamento.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

C. Juan Hugo de la Rosa García
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Juana Bonilla Jaimes
PRIMER SÍNDICO

C. David Gerson García Calderón
SEGUNDO SÍNDICO

C. Miguel Castañeda Sereno
TERCER SÍNDICO

C. Lizbeth Zaira Quiroz García
PRIMERA REGIDORA

C. José Guadalupe Estrada Posadas
SEGUNDO REGIDOR

C. Blasa Estrada Posadas
TERCERA REGIDORA

C. Rodrigo Rosas Esparza
CUARTO REGIDOR

C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala
QUINTA REGIDORA

C. José Santiago López
SEXTO REGIDOR

C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita
SÉPTIMA REGIDORA

C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga
OCTAVO REGIDOR

C. Roxana González Centeno
NOVENA REGIDORA

C. Cirilo Revilla Fabián
DÉCIMO REGIDOR

C. Yahishta Montes Vargas
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. Sergio Rojas Carmona
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. Irma Vargas Palapa
DÉCIMO TERCERA REGIDORA

C. Antonio Zanabria Ortíz
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. María del Carmen Pérete Cruz
DÉCIMO QUINTA REGIDORA

C. Miguel León Díaz
DÉCIMO SEXTO REGIDOR

C. Flora Martha Angón Paz
DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

C. Gumecindo Aguilar Rendón
DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

C. Sandra Mireles Andonegui
DÉCIMO NOVENA REGIDOR

C. Marcos Álvarez Pérez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano

DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN